

ANUNCIO DE SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

TIPO: CONTRATO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONSISTENTES EN INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE ESCENARIO, AYUDA ESCENOGRAFÍA Y TORRE DE CONTROL PARA EL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2017 INCLUSO PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

SECCIÓN: CARNAVAL

PUBLICACIÓN DEL PLIEGO: En el Perfil del Contratante (www.lpapromocion.com) y en el BOP del 25 de noviembre de 2016.

FIN DEL PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES: 12 de diciembre de 2016 a las 12.00 horas.

IMPORTE PRECIO DE LICITACIÓN:

110. 000 € (ciento diez mil euros impuestos no incluidos)

APERTURA DE PLICAS: 19 de Noviembre de 2016 a las 10.00 horas.

(*) La referencia que se hace a lo largo del Pliego a TRLCSP, lo es al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS QUE COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONSISTENTE EN INSTALACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE ESCENARIO, AYUDA ESCENOGRAFÍA Y TORRE DE CONTROL PARA EL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2017 INCLUSO PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

I) DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la propuesta estructural y la prestación de suministro e instalación, montaje y desmontaje del escenario del Carnaval 2017 e instalaciones accesorias que incluye:

1.- Ejecución de las tareas destinadas al suministro, instalación, montaje y desmontaje de estructuras de escenario, pasarelas a cada nivel para trabajo, escenografía y torre de control.

Incluye:

- Ejecución de toda la instalación y estructura tubular.

- Colocación de pasarelas o pasillos de trabajo en cada nivel de la estructura y especialmente en el último nivel que servirá como pasillo técnico para control de elementos de iluminación. Todo con sus correspondientes barandas, rodapié y acceso por escalera.
- Montaje con estructura tubular, para colocación de sistema de iluminación superior a todo lo largo del decorado
- Suministro de material técnico complementario, incluso montaje y desmontaje.
- Montaje de planchado en tablero DM en escenario, rampas, pasarelas, frentes, etc. Incluso tres manos de pintura.
- Instalación y puesta en funcionamiento de cuantos elementos estuvieran en el proyecto.
- Iluminación de escaleras, salidas y recorridos, incluso proyecto firmado por técnico competente.
- Montaje de tarimas, muelles, rampas y escaleras frontales y planchada base.
- Montaje de estructuras para proyectores de video, proyectores, altavoces.
- Montaje de tarima para colocación de cámara y técnico hasta una altura de 1'5 m. incluso baranda
- Preparación de estructura de soporte para la colocación de las caperuzas de las torres y colocación de las mismas incluso maquinaria y grúa.
- Colocación de puerta en el escenario, aportada por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de 5x5 m2 aproximadamente, incluso carril y piezas de enganche a estructura.

La estructura que aporte el contratista debe ser compatible con la marca Layher o similar por tener Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (promotora del evento) en su propiedad, material de dicha marca para la realización de parte del escenario, dicho material se relaciona en el ANEXO II del presente pliego. No obstante, ésta no es más que una información que se pone a disposición de las empresas interesadas en el concurso, sin que ello condicione las propuestas presentadas más allá de la posibilidad de hacer uso de ese material. Es por ello que correrá por cuenta de la empresa concursante la realización y presentación para el concurso de un Proyecto de Ejecución con las dimensiones de las piezas que compongan la marca o sistema elegido.

2.- Ejecución de las tareas destinadas al montaje y desmontaje de decorados, bambalinas y elementos accesorios suministrados por Promoción de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A.

3.- Montaje y desmontaje de vallados temporales; protección y señalización de los lugares de trabajo, lugares de acopio de material y construcciones que por estar próximas al lugar deban estar protegidas. Habilitación de itinerarios seguros para circulación de maquinarias. El vallado contemplará en todo caso la viabilidad de la Casa de Fataga y oficinas municipales

4.-Replanteo de todo el conjunto, llevado a cabo por topógrafo o técnico cualificado, donde quede debidamente señalado todos los elementos que componen el escenario.

5.-Acopio de elementos estructuras, tubos y piezas que componen la estructura soporte. Se incluye el transporte la carga y la descarga del material. Incluso preservación y cuidado del material puesto a disposición por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, montaje y desmontaje.

6.- Formación de elementos estructurales varios en escenografía principal y módulos aledaños de cerramientos laterales en paredes verticales conformando la totalidad del perímetro del recinto de carnaval tal y como se describa en los planos de montaje.

7.- Montaje y desmontaje de estructura soporte para plataforma de escenario, a una cota inferior a los 2,00 m de altura, utilizando el material propiedad del ayuntamiento que asciende a un total de unos 600 m² de superficie útil y completando el resto de superficie hasta el total previsto en proyecto mediante arrendamiento de material de las mismas características o en su defecto compatible con el sistema Layher multidireccional hasta completar la superficie definida en los planos de montaje, incluso p.p. de:

- Acabados, remates en esquinas, trabajos de cerrajería en ejecución de refuerzos estructurales en quiebros y encuentros con paredes de decorado.
- Formación de pendientes en rampas, colocación de faldones de protección en rampas y de escaleras de acceso, barandillas y elementos necesarios.

8.-Colocación de elementos estructurales auxiliares tales como ménsulas, pasarelas de trámex perfiles, ejecución y colocación de piezas y soportes estructurales especiales auxiliares necesarios para la correcta ejecución y colocación de los distintos elementos escenográficos, incluso los de gran tamaño.

9.-Torre de control tal y como se define en los planos de montaje, incluyendo:

- Escaleras interiores de acceso con sus correspondientes barandillas de seguridad.
- Elementos de soporte y vigas en celosía capaces de soportar los elementos prefabricados a acoplar a posteriori una vez la torre sea estructuralmente estable.
- Anclaje y sujeción de los elementos prefabricados que componen la compartimentación de las diferentes zonas de trabajo de la torre de control.
- Elementos prefabricados a insertar en la estructura (cabinas contenedores)

10.-Montaje y desmontaje de estructura tubular, incluso paneleado y elementos escenográficos mediante anclaje rígido a los paramentos verticales definidos por las estructuras portantes tubulares principales mediante el uso de paneles de dimensiones compatibles con la modulación del sistema tubular elegido, incluso p.p. de elementos mecánicos de anclaje a la estructura tubular principal, grapas de atado, cabezales especiales, pequeño material y herramientas y colocación de otro tipo de volumetrías a definir en el momento del montaje in situ por la dirección de obra.

11.-Puesta en obra de maquinaria y tiempo de operación (grúas, carretillas elevadoras, plataformas elevadoras telescópicas, plataformas elevadoras de tijeras, etc. incluso mano de obra del maquinista o conductor).

12.-Limpieza de tajos, limpieza y recogida de restos de materiales, retales, escombros, envases, etc, transporte a vertedero y Gestión de residuos

13.-Servicios técnicos para la redacción de proyecto de Ejecución tomando como base un diseño aportado por la parte contratante (Apéndice I) , Estudio de Seguridad y Salud de los trabajos contemplados, Dirección facultativa de los trabajos, planos complementarios de montaje necesarios, si fuera necesario, planos de detalle de montaje de elementos

decorativos, confección y redacción de proyecto técnico de montaje y desmontaje de los elementos de la estructura, así como el cálculo de estabilidad estructural, visado por el colegio de ingenieros o técnicos competente, incluso horas de trabajo de campo para la toma de datos y mediciones, en lo referido al escenario, cálculo de estabilidad estructural de los elementos a definir para cada una de las partidas definidas.

14.-Aportación de la documentación necesaria (Proyecto de Ejecución, Plan de Seguridad, apertura de centro de trabajo, documentación laboral, documentos empresariales y de personal y en su momento certificaciones técnicas facultativas o de otra naturaleza) y disponer de los recursos humanos y materiales necesarios.

15.- El Proyecto de Seguridad y Salud y del correspondiente PLAN DE SEGURIDAD de la empresa adjudicataria que deberá estar presentado antes del inicio de las obras para que sea aprobado y supervisado por el COORDINADOR DE SEGURIDAD contratado por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

16.- Previamente al inicio de las obras y antes de firmar el documento de inicio de obras se llevará a cabo, por parte del responsable en materia de seguridad, un estricto control del buen estado de los EPI equipos de protección individual.

17.- Cualquier incumplimiento de las normativas antes mencionadas, las de obligado cumplimiento y de la buena práctica constructiva, será responsabilidad absoluta de la empresa adjudicataria.

LA PARTE CONVOCANTE APORTARÁ PARA EL CONCURSO

1.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA ESCENOGRAFÍA Y ESCENARIO (ANEXO II) **El alzado no se incluirá por formar parte de una información restringida, pero podrá ser retirada en horas de 9.00 A 14.00, en las oficinas de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Calle León y Castillo 322, 4ª planta, Casa del Marino, 35007 Las Palmas de Gran Canaria. Desde el momento en el que salga publicado el presente pliego. O solicitarla a través del siguiente email tbueno@promocionlaspalmas.com, en formatos PDF o Autocad.**

2.- RELACIÓN DEL MATERIAL QUE DISPONE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ANEXO II)

1.1.- CONDICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

1.1.1- Obligaciones del adjudicatario

OBLIGACIONES CONTRATADAS

Además de las necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato, el adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Condiciones administrativas, Prescripciones Técnicas Particulares y Económicas, así como de cuantas normas sectoriales incidan sobre las actividades objeto del contrato, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello y en plazo fijado.

La empresa adjudicataria deberá aportar la relación de material municipal que estimen necesario para que por parte de Promoción sea transportado hasta el lugar del montaje en el Parque de Santa Catalina.

Una vez montada las distintas estructuras, dispondrá de un equipo de operarios de apoyo para la implantación, fijación y mantenimiento de los distintos elementos escenográficos y técnicos, que se precisen por la dirección técnica.

La empresa se comprometerá a la entrega de todas las estructuras descritas, según los planos y plazos establecidos en el planning de obras emitido por parte de la dirección técnica.

La empresa procederá al desmontaje de todos los elementos en los plazos que se establezcan por parte de la dirección técnica.

Cualquier incumplimiento en los plazos de entrega por causas no justificadas, serán sancionadas con penalizaciones económicas que se establecen en el presente pliego.

Solo se permitirá la entrada de vehículos para acopio de material y el estacionamiento de un vehículo de mantenimiento de la empresa, luciendo una placa debidamente cumplimentada por la organización y con total disponibilidad para abandonar el recinto en caso necesario. Así mismo queda terminalmente prohibido el estacionamiento de vehículos particulares durante el montaje, eventos y desmontajes.

La empresa velará en todo momento por el perfecto estado de limpieza y orden en todo el recinto.

La empresa dispondrá de un contenedor por cuenta propia para almacenamiento de materiales y herramientas, ubicación a determinar por la dirección técnica.

El Contratista es responsable de los fraudes o malversaciones que sean cometidas por su personal en el suministro o en el empleo de los materiales.

El Contratista queda obligado a hacer todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aún cuando no se halle taxativamente expresado en los documentos del Proyecto, pero implícito en el mismo.

Cumplirá todo lo prescrito por las Ordenanzas Municipales, Legislación del Trabajo, Protección, Seguro de Accidentes, Seguros Sociales, de Responsabilidad Civil y Criminal de las obras y cualquier otra disposición que afecte a las obras en general.

Se entiende que el Contratista ha examinado toda la documentación del presente Proyecto antes de la firma del Contrato, estando conforme con ella. El Contratista será responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el Contrato y en los Documentos que componen el Proyecto. Como consecuencia de ello, vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo aquello que ha sido mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que los Directores Facultativos haya examinado y reconocido la construcción durante las obras, ni el que haya sido abonado en liquidaciones parciales. El Contratista sólo podrá aceptar las órdenes por escrito de la Dirección Facultativa. Si aceptara indicaciones del Propietario u otra persona cualquiera, será el único responsable de las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

RECURSOS HUMANOS

Corresponde al contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, la contratación de toda mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato y en las condiciones que fije la normativa laboral vigente

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En cualquier momento, el Director podrá exigir del Contratista la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación

laboral y de la seguridad social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras objeto del contrato.

El contratista deberá disponer a pie de obra del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los planos, para elaborar los planos de detalle, para efectuar los replanteos que le correspondan, y para la ejecución de la obra de acuerdo con las instrucciones de este Pliego.

Contará con personal cualificado para cada especialidad que deba intervenir, trabajos en altura, soldadores, electricistas, maquinistas, gruistas, técnicos competentes. Exigencia de personal mínimo responsable de la ejecución del contrato:

1 Encargado responsable por servicio.

1 Técnico de Seguridad y Salud Laboral.

1 Inspector de control

1 Oficial montador cualificado para el trabajo de altura para inspección de control de montaje de andamios.

8 Montadores cualificados para el trabajo de altura.

Todo el personal dispondrá de su correspondiente contrato laboral y seguridad social.

La empresa adjudicataria deberá disponer en obra de una relación de trabajadores actualizada al día con los trabajadores que realizarán su trabajo dentro del recinto de obra con sus correspondientes TC-1 y TC-2 y en su caso el ITA.

Todo el personal deberá estar en todo momento identificado llevando la credencial personal en un lugar visible.

El contratista deberá prestar especial cuidado en la selección del personal que emplee. El director podrá exigir la retirada de la obra del empleado u operario del contratista que incurra en insubordinación, falta de respeto a éste o al personal subalterno, o realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o por incumplimiento reiterado de las Normas de seguridad.

Igualmente entregará a la Dirección, cuando ésta lo considere oportuno, la relación del personal adscrito a la obra, clasificado por categorías profesionales y tajos.

OBLIGACIONES CONTRATADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD

El Contratista es responsable y deberá adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transiten por la zona de obras y las proximidades afectadas por los trabajos a él encomendados. En particular, prestará especial atención a la seguridad del tráfico rodado, a las voladuras, a las líneas eléctricas, y a las grúas y máquinas cuyo vuelo se efectúe sobre zonas de tránsito o vías de comunicación.

El Contratista deberá establecer, bajo su exclusiva responsabilidad, un Plan de Seguridad que especifique las medidas prácticas de seguridad que estime necesario tomar en la obra para la consecución de las precedentes prescripciones.

Este Plan debe precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos peculiares de la obra, con el objeto de asegurar la eficacia de:

a) La seguridad de su propio personal, del de la Dirección y de terceros.

b) La higiene, medicina del trabajo y primeros auxilios y cuidados de enfermos y accidentados.

c) La seguridad de las instalaciones y equipo de maquinaria.

Además del cumplimiento de las disposiciones de carácter oficial relativas a la seguridad e higiene del trabajo, el Contratista estará obligado a imponer y hacer cumplir las normas de

seguridad particulares reglamentarias de su Empresa. Si ésta no las tuviese, se adoptarán las que dicte el Director.

El Contratista deberá complementar el Plan en todas las ampliaciones o modificaciones que sean pertinentes, anterior y oportunamente, durante el desarrollo de las obras y deberá someterlas a la aprobación del Director.

El Contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Contratante.

Dispondrá de las necesarias medidas de Prevención de riesgos laborales, Preventivas, de protección colectiva, individuales y de primeros auxilios, disposición de recursos de prevención, formación de trabajadores en materia de PRL, información de riesgos, acreditación de entrega de EPIs.

El contratista designará entre sus empleados los recursos de prevención necesarios, así como su suplente. El personal estará debidamente formado e informado y contará con EPI adecuado.

La empresa adjudicataria deberá nombrar en acta los recursos preventivos para dicha obra, debiendo garantizar la presencia de los mismos.

La obra dispondrá en todo momento de un trabajador debidamente cualificado como mínimo con el nivel básico de Técnico de prevención de riesgos laborales según Real Decreto 39/1997, designado por la empresa contratista y formando parte de su plantilla.

En lo relativo al Estudio de Seguridad e Higiene se estará, a lo establecido por el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.

Las personas a las que se designe esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento en obra de las actividades preventivas vigilando, haciendo cumplir y valorando la eficacia de las medidas expuestas en el plan de seguridad y salud.

La empresa adjudicataria deberá obedecer cualquier orden dada en materia de seguridad por los recursos preventivos cuando estos detecten su ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas expuestas en el plan de seguridad, lo que puede llevar, incluso, a la paralización de la actividad.

Todo el personal estará dotado del material necesario de seguridad correspondiente y homologado (EPI). (Cinturones de seguridad, calzado, cascos, etc.).

La empresa, exigirá a sus operarios el estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigentes. Su incumplimiento será advertido por la dirección de las obras o por el coordinador de seguridad y salud y sancionado en el caso de negligencia reiterada.

El Contratista es responsable de las condiciones de seguridad e higiene en los trabajos y está obligado a adoptar y hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas y normas que dicten los organismos competentes, las exigidas en el Pliego, las que

figuran en el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Proyecto y las que fije o sancione el Director y/o el coordinador de seguridad y salud.

El contratista dispondrá de recurso de prevención y sustituto. Acreditará cursos de formación de trabajadores, informará de riesgos y dispondrá de las medidas de protección individual y colectivas necesarias y primeros auxilios y planes de actuación.

Queda terminantemente prohibida la estancia dentro del recinto de cualquier persona ajena a la obra sin el conocimiento de la dirección técnica.

La empresa adjudicataria designará el personal que estime oportuno para acompañar a los visitantes y proveedores que deberán identificarse en el puesto de seguridad donde recibirán una credencial temporal (VISITANTES – PROVEEDORES) y su correspondiente casco, el cual deberán llevar siempre dentro del recinto, luciendo la credencial en un lugar visible.

Todo el personal abandonará el recinto por el punto de puesto de seguridad.

1.1.2 Projectista y Dirección facultativo

El adjudicatario nombrará un técnico competente para la redacción del proyecto y dirección facultativa de los trabajos.

1.1.3.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar, de entre el personal al servicio de la entidad, responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, que deberán ser observadas por aquél y su personal.

1.1.4.- Coordinador de Seguridad y Salud

El órgano de contratación contratará los servicios de un técnico externo que llevará la coordinación de seguridad y vigilará el cumplimiento de las medidas de seguridad descritas en el PROYECTO DE SEGURIDAD Y PLAN DE SEGURIDAD propuesto por la empresa adjudicataria y aprobado por dicho técnico. Supervisará la ejecución del mismo comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el Pliego, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, que deberán ser observadas por aquél y su personal.

1.1.5.- Coordinador de Actividades Empresariales

El órgano de contratación contratará los servicios de un técnico externo que llevará la coordinación de los distintos agentes e industriales y sus tareas de acuerdo a cronogramas, incompatibilidad de tareas y en especial a PRL.

La figura del Coordinador de Actividades Empresariales podrá coincidir con la figura del Coordinador de Seguridad y Salud.

1.2.- CONDICIONES TÉCNICAS

1.2.1- ESTRUCTURAS VERTICALES:

Será necesario realizar la construcción y desmontaje en tubo mecano del andamiaje con sus correspondientes corredores por cada módulo vertical, o sea por cada nivel de trabajo (aproxim. 2,5 mts.) quitamiedos, rodapié y escaleras de acceso, en las cotas recomendadas según normativa, con un mínimo de DOS escaleras, ajustando su implantación al proyecto escenográfico definido por su autor. Se colocará plataformas horizontales en todas las zonas donde se vayan a realizar tareas de montaje de paneles de la escenografía y pasillos técnicos. El montaje de las estructuras y volúmenes estructurales que no sirvan de lugar de trabajo para el montaje se podrán levantar con doble mosquetón y la indumentaria de seguridad que se especifique en el plan de montaje.

Cada uno de los elementos correspondientes a la seguridad e higiene y salud en el trabajo deberá estar sujeto a las normas de seguridad vigentes y vendrán reflejados sus características en el correspondiente Plan de Seguridad, que obligatoriamente será aportado por la empresa adjudicataria.

1.2.2.- ESTRUCTURAS HORIZONTALES:

Construcción y desmontaje en tubo mecano del andamiaje de la planchada horizontal o base del escenario, en toda su superficie, incluyendo los muelles laterales que figuran en la documentación gráfica que se adjunta y traseros de las distintas entradas al escenario así como las rampas de acceso al mismo, con sus correspondientes quitamiedos.

NOTA:

Una parte del material tubular correspondiente a esta partida, lo aporta Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., es de la marca **Layher** y no entra dentro del material a suministrar por el adjudicatario. Se aporta en el presente pliego una relación de dicho material (ANEXO II).

1.2.3.- SUELO ESCENARIO:

Instalación de un planchado final de tableros de DM de 1220x2440x16mm con una capa de cloro-caucho en una cara y sus cuatro cantos, fijación a la tarima base con tirafondos de cabeza **Torx** de 40x70mm, con una aplicación de un cordón perimetral de silicona o sellante de color blanco.

Aplicación de una capa de pintura acrílica de color a determinar por la dirección artística de la escenografía.

Se utilizará en todos los casos tornillería, y en el desmontaje quedará prohibido utilizar *patas de cabra*, excepto para desmembrar elementos de deshecho, nunca para separar piezas atornilladas a los tableros que configuran el piso original del escenario.

1.2.4.- MONTAJE, FIJACIÓN Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS.

El material escenográfico tendrá incorporado marcos metálicos. Será tarea de la empresa adjudicataria incorporar a dichos marcos piezas especiales de adaptación de dichos marcos a la estructura soporte con la que se esté trabajando. Las piezas especiales deberán estar homologadas y haber pasado las correspondientes pruebas de solicitud de tensiones. La forma de incorporación, así como el sistema de anclaje será compatible con la marca y el sistema de la estructura, cualquiera que sea, que se está empleando.

1.2.5.- SUELO ESCENARIO DISEÑO:

Pendiente de diseño.

- Se incluirá el montaje y el desmontaje así como tres manos de pintura de base.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación del proyecto, suministro, instalación y montaje y desmontaje estructura escenario y decorado asciende a 110.000 €, más 7.700 € correspondiente al 7% de IGIC.

Se encuentra incluido en el citado presupuesto el importe que en su caso corresponda a la instalación, personal técnico y medios necesarios de todo tipo para el montaje, mantenimiento y desmontaje (grúas, camiones, materiales, etc.) necesarios para cumplir el objeto del contrato.

En el presupuesto de licitación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda originar la realización del contrato, incluyendo tanto los impuestos como los costes de desplazamiento y estancia que haya de realizar este o el personal a su servicio, los medios de todo tipo utilizados para el montaje y desmontaje (grúas, camiones, etc.) necesarios para cumplir el objeto del contrato, así como los técnicos y recursos preventivos necesarios para dar cumplimiento a los requisitos que establece la legislación vigente en materia de seguridad y en cuanto a la documentación exigida en el punto 1 del presente Pliego.

Serán rechazadas las ofertas que excedan del precio de licitación establecido.

La adjudicación del contrato será con cargo al presupuesto de 2017 de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. Si el contrato se formalizase en el presente año tal como se recoge en la cláusula 16, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente para financiar las obligaciones del contrato.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

El escenario deberá permanecer íntegro durante todo el **Carnaval 2017**, previa fase de montaje y posterior desmontaje.

La instalación del objeto del contrato queda sometida a los siguientes plazos:

INICIO DEL MONTAJE DE ESTRUCTURAS excepto Torre de Control:

Una vez firmado el contrato con fecha límite de comienzo el 26 de diciembre de 2016.

Inicio montaje torre de control 10 de enero de 2017.

Finalización montaje Torre de control 13 de enero de 2017.

TERMINACIÓN DEL MONTAJE, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA:

El día 6 de Febrero de 2017.

DESMONTAJE ESTRUCTURA Y ESCENOGRAFÍA.

Comienza el 6 de Marzo de 2017 y concluirá el 31 de marzo de 2017.

El contrato incluye el mantenimiento del objeto del contrato hasta que finalice el Carnaval 2017.

En caso de incumplimiento de plazos se estará a lo señalado en la Cláusula 21.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter privado, conforme a lo previsto en las determinaciones contenidas en el artículo 20.1 del TRLCSP, no estando sujeto a regulación armonizada.

La jurisdicción competente para resolver las cuestiones que pudieran surgir entre las partes será la civil, al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 del TRLCSP. Por lo que los litigios que se deriven de la convocatoria o del contrato que en base a ella se celebre, quedarán sometidos a la jurisdicción de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, lugar en que tiene su sede Promoción con renuncia por los licitadores a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Estarán facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad jurídica de obrar de obrar y acreditando su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no estén incurso en prohibiciones de contratar y que no estén comprendidas en ninguna de las excepciones previstas en las disposiciones legales de general aplicación y en los artículos 4.9 y 4.10 de las Instrucciones internas para la contratación en Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria S.A., de contratos no sujetos a regulación armonizada.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá acreditar documentalmente que está facultado para ello.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se justificará con:

a) Personas jurídicas españolas:

- Mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, lo cual acreditará su capacidad de obrar según lo previsto en el artículo 72 del TRLCSP

b) Empresas no españolas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

- Documento de inscripción en el Registro procedente en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas o mediante declaración jurada o certificado en los términos establecidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 72.2 TRLCSP)

c) Restante empresas extranjeras:

- Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. (art. 72.3 TRLCSP)

Los que contraten con la Sociedad, podrán hacerlo por sí o mediante representación de personas autorizadas con poder suficiente.

7.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, económica y financiera, por los medios siguientes

1.- Solvencia Técnica o profesional. Las empresas licitadoras deberán acreditarla por los siguientes medios:

- Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal destinado a la ejecución del contrato.

-Relación detallada de los principales servicios y trabajos relacionados con la materia objeto del contrato en los cinco últimos años y que deberá acreditar si le fuese solicitado mediante certificados o visados del órgano competente, o declaración del empresario para el que haya realizado el servicio.

2.- Solvencia económica y financiera deberán acreditarlo por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP.

En caso de Uniones temporales de empresas (UTE) cada empresa que la conforme deberá aportar la documentación citada.

La no presentación de la documentación señalada podrá ser considerada como defecto no subsanable, pudiendo ser causa automática de exclusión de la oferta, por considerar no subsanable la falta de aportación.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., Casa del Marino, calle León y Castillo, número 322 – 4ª planta, 35007 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

PLAZO: DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, **hasta el último día del vencimiento del plazo de la convocatoria que será el 12 de diciembre de 2016 a las 12.00 horas.**

Las propuestas podrán enviarse por correo urgente certificado, en cuyo caso el concursante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión el mismo día de la propuesta mediante fax al número 928 44 66 51, antes del cierre del plazo de la convocatoria.

Indicando:

“PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PROYECTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE ESCENARIO Y TORRE DE CONTROL PARA EL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2017”.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haber recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

9.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La documentación de las proposiciones que deberá estar integrada por documentos originales o copias notariales, se introducirá en tres sobres, numerados del uno al tres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

Contenido de las proposiciones:

SOBRE NÚMERO UNO (1): (Cerrado y Firmado por el licitador o persona que lo presente y razón social)

- Título del sobre: **“Documentación general”**.

A continuación se consignará el título de la convocatoria y el nombre o razón social del licitador.

Este sobre contendrá, como mínimo, los siguientes documentos:

a)

Documento Nacional de Identidad para las personas físicas.

Para las personas jurídicas:

- Españolas: Los documentos referidos en el punto A) de la cláusula 6 de este Pliego.
 - Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Los documentos referidos en el punto B) de la cláusula 6 de este Pliego.
 - Restantes empresas extranjeras: Los documentos referidos en el punto C) de la cláusula 6 de este Pliego.
- b)** Si el proponente fuera persona jurídica o sociedad deberá acompañar documento bastante en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los estatutos de la sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos. Si el proponente fuese o actuase como mandatario, deberá justificar, con poder notarial bastante, dicha calidad y representación, debidamente inscrito en el Registro Mercantil a los mismos efectos.
- c)** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar artículo 60 TRLCSP y para las empresas extranjeras declaración de someterse a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle.
- d)** Certificación del Excmo. Ayuntamiento de estar al corriente en el pago de todos los impuestos Municipales.
- e)** Certificación del Ministerio de Hacienda (Consejería de Hacienda) de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- f)** Certificación del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de sus pagos y obligaciones.
- g)** Certificación de su compañía de seguro de que las pólizas que se solicitan están al corriente de este pago, con un resumen de sus coberturas principales y franquicias aplicables, o copia del proyecto de seguro solicitado con resumen de coberturas y franquicias, en caso de no tener póliza contratada. En este último caso el adjudicatario, previamente a la formalización del contrato deberá presentar la póliza suscrita. Todo ello conforme a los requisitos exigidos en la Cláusula 18.
- h)** Solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en la cláusula 7 del presente Pliego.

- i) Aportar los documentos que acrediten haber realizado suministros y servicios similares a los que son objeto del presente concurso, con indicación de sus características, empresa o entidad para los que se presta, duración, tipo de asistencia, personal, en el curso de los últimos 5 años.

SOBRE NÚMERO DOS (2): (Cerrado y Firmado por el licitador o persona que lo presente)

- Título del sobre: **“Proyecto Técnico”**.
- Título de la convocatoria. Y nombre o razón social del licitador.
 - Proyecto Ejecución Completo, detallado con todos los elementos que lo forman, especificar materiales a emplear los cuales deben cumplir con la normativa legal vigente.
 - Transportes que se emplearan para el traslado de los materiales y personal.
 - Necesidades de sujeción que corren a cargo del licitador (andamiajes, estructuras de soporte, etc), conforme al proyecto presentado.
 - Posibilidad de adaptación del proyecto a las necesidades de la dirección artística y técnica del evento.
 - La disponibilidad inmediata de los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento del suministro e instalación del concurso.
 - Se concretarán los criterios de organización de suministro e instalación y de los medios materiales a emplear para conseguir la adecuada gestión del suministro e instalación, atendiendo a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.
 - Cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta.
 - Presentación de la documentación que acredita que su empresa se ajusta al proyecto y se ajusta a los requisitos exigidos por la administración

- **SOBRE NÚMERO TRES (3):** (Cerrado y Firmado por el licitador o persona que lo represente):

- Título del sobre: **“Proposición Económica”**.
- Título de la convocatoria y nombre o razón social del licitador.
- Contenido:
 - 1.- Proposición económica del licitador con arreglo al modelo escrito que figura como modelo de propuesta económica, cuyo contenido no podrá alterarse y que deberá estar debidamente firmada por el licitador.
 - 2.- Medios adscritos a la ejecución del contrato.

3.- Puestos de trabajo a disposición del servicio y cualificación personal destinado a la prestación del mismo.

4.- Mejoras voluntarias en el equipamiento siempre referido al objeto del contrato, ya sea general o especial, en materia de personal o transporte.

10.- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sin perjuicio de lo anterior, se admite la presentación de soluciones variantes o alternativas a la definida en el proyecto objeto de la licitación, únicamente si esta posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas particulares.

11.- GARANTIA PROVISIONAL

De conformidad con el criterio acordado en Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de 15 de marzo de 2012, no se exige fianza provisional para participar en el presente Concurso.

12.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración que tiene delegada esa competencia en el Consejero Delegado, en el Vicepresidente de la Sociedad o en el Gerente de la misma, de conformidad con las instrucciones internas para la contratación no sujeta a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el 6 de julio de 2008, art. 3 y cuya adaptación al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fue aprobada por el Consejo de Administración de la mencionada sociedad en sesión celebrada el 7 de marzo de 2012, y en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo, y acordar su resolución, con sujeción a la normativa vigente.

13.-MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

a) Composición de la Mesa:

Conforme a las Instrucciones internas para la contratación en la Sociedad "Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", de contratos no sujetos a una regulación armonizada del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, estará formada por el Sr. Presidente, que será el del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia, por el Vicepresidente o por el Gerente. Un Secretario que será el del

Consejo de Administración, o persona en quien delegue, Vocales que serán el Gerente (en caso de no actuar como Presidente) y los responsables de las áreas técnica y económica de la Sociedad.

A criterio de la presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a Promoción.

b) Apertura de Plicas:

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, por el Secretario se expedirá certificación relacionando las ofertas recibidas, o en su caso, la ausencia de licitadores, la cual remitirá a la Mesa de Contratación.

A requerimiento del Sr. Presidente del Consejo se reunirá la Mesa. En una primera fase se abrirá y calificará el sobre nº 1 y posteriormente el sobre nº 2, una vez valorados, se abrirá el sobre nº 3, certificando el Secretario la validez o no de los documentos aportados.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres (3) días para que el licitador los subsane. Si la documentación tuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición, Es competencia de la mesa determinar los aspectos que son subsanables y cuales no.

Se elevará propuesta de adjudicación del licitador que habiendo presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego y su documentación se ajuste al mismo.

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará el día 19 de diciembre de 2016 a las 10.00 horas.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa para la entidad atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

Los criterios de valoración para determinar la oferta más ventajosa serán los siguientes:

Precio más bajo	50 puntos
Mejor relación de medios adscritos a la ejecución del contrato, así como de puestos de trabajo a disposición del servicio y cualificación del personal, destinado a la prestación del mismo	30 puntos
Mejoras voluntarias ofrecidas por el licitador para la prestación del objeto del contrato, en equipamiento, general o especial, en el personal y en el transporte	20 puntos

Se eliminarán aquellas ofertas en las que se aprecie *baja temeraria*. En cualquier caso deberá situarse por debajo de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Se estimará una proporción directa de puntos entre la oferta más baja y la más alta, es decir, la oferta más baja se lleva 50 puntos y las otras ofertas la parte proporcional.

En caso de empate entre dos o más ofertas se resolverá a favor de:

- a) La propuesta presentada por aquella empresa que tenga en su plantilla trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo dispuesto en Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- b) La propuesta presentada por entidad dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social en los términos expresados en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- c) La propuesta presentada por entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP.
- d) Cuando no existan propuestas presentadas por entidades con las características enunciadas en los apartados a), b) y c), recaerá en la propuesta que tenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente al precio; de persistir el empate, se resolverá en favor de la oferta que tenga mayor puntuación en el criterio de adjudicación referente a la mejor relación de medios adscritos y así sucesivamente.

15.- ADJUDICACIÓN

Previo declaración sobre la validez del acto de apertura de sobres de documentación general y proposiciones económicas, así como la formulación de los informes de los servicios o técnicos competentes, en su caso si fuesen solicitados por la mesa la adjudicación será realizada por el órgano de contratación en armonía con los criterios objetivos señalados en la cláusula 13 de este Pliego de Condiciones.

Promoción, no obstante lo anterior, tiene la facultad de declarar desierta la licitación, motivando razonadamente su resolución, salvo que exista proposición admisible de acuerdo con los criterios del pliego.

El adjudicatario deberá cumplir tanto durante el transporte, colocación y manipulación, con todas las condiciones mínimas de seguridad establecidas en la normativa vigente.

16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días desde que se le notifique la adjudicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto total de adjudicación (siempre antes de la firma del contrato).

Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados; mediante aval; o por contrato de seguro y caución; en los términos expresados en el TRLCSP

Si a consecuencia de la modificación del contrato experimentase variación su valor, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se modifique el contrato, para que guarde la debida proporción con el presupuesto.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial de suministro y servicio.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato. Cuando el adjudicatario sea una agrupación temporal de empresas, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente inscrita en el Registro correspondiente.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar al órgano de contratación la primera copia del mismo, también a su cargo.

18.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se efectuará por el adjudicatario con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al contenido del presente pliego.

La prestación del contrato se realizará en los plazos fijados en la cláusula 4ª.

El contrato se entenderá siempre convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes de su propiedad necesarios para la prestación del contrato, que deberá tener asegurados tal y como se recoge en la cláusula siguiente.

En el supuesto de tratarse de suministro que incluya instalación de materiales o bienes muebles que requieran instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha, el adjudicatario estará obligado a realizar tales operaciones de acuerdo con lo establecido en las prescripciones técnicas, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

El contrato no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. y el adjudicatario o su personal, siendo aquella ajena a las relaciones de cualquier índole que exista entre el adjudicatario y el personal con el que cuenta éste para la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá presentar un proyecto básico con esquema estructural firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente. Una vez adjudicada la obra y antes de comenzar los trabajos deberá presentar el proyecto de ejecución de la estructura.

El adjudicatario, debe presentar el PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y nombrar los RECURSOS PREVENTIVOS que controlen el desarrollo del "Plan de Seguridad y Salud Propuesto", y poniendo en conocimiento de Promoción de Las Palmas de Gran

Canaria el nombre de dichos responsables, y que deberá velar por el cumplimiento de las órdenes dadas por el Coordinador propuesto por la sociedad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Dicho responsable deberá ser nombrado con anterioridad al montaje del escenario.

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento estricto a las prescripciones que establezcan tanto el ESTUDIO DE SEGURIDAD como el PLAN DE SEGURIDAD que deberá aportar la empresa basándose en el proyecto de ejecución. Todo el material empleado y especialmente los EPI (equipos de protección individual) deberán encontrarse siempre en perfectas condiciones de uso. Cualquier retraso en la obra derivado del incumplimiento en materia de seguridad representará una falta grave y sus consecuencias serán achacables a la empresa que ha incumplido con dichos requisitos.

19.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURO

Siempre se considerará que dentro de la prestación de suministro e instalación, objeto de este contrato el contratista mantiene la propiedad de los bienes y por lo tanto deberá de asegurarlos, de tal manera que bajo ningún concepto éste o su compañía de seguro pueda reclamar a Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., ningún tipo de daños y/o perjuicios como consecuencia de la pérdida o deterioro de los mismos. Obligándose el contratista a sustituirlos inmediatamente al objeto de poder cumplir el objeto del contrato.

Todos los vehículos a motor que intervengan en los servicios a prestar deberán de reunir los siguientes seguros:

SEGURO DE CIRCULACIÓN (RC DE CIRCULACIÓN):

- Seguro obligatorio y voluntario de circulación.

Todos los vehículos a motor que intervengan en las actividades del contenido del contrato adjudicado, tendrán suscrita y en vigor una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria, según lo previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, la Responsabilidad Civil Voluntaria ilimitada y el Seguro de Accidentes del Conductor, según la normativa vigente.

- Seguro de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por los daños y perjuicios materiales, personales y consecuentes causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego.

Seguro de R.C. que cubra la operación de carga y descarga, incluyendo la R.C. de la mercancía transportada por un importe mínimo de 601.012 € por siniestro, siendo el importe mínimo por víctima de 150.253,03 €, y con una franquicia máxima por siniestro de 601 €.

Coberturas a contratar:

RC de explotación o general

RC patronal
RC postrabajos/servicios
Sublímite víctima general y patronal: 150.253,03 €
RC de la carga (incluyendo operaciones de carga y descarga)
Defensa y Fianzas civiles y penales
Cláusula de liberación de gastos.

En cualquier caso el adjudicatario se compromete a formalizar póliza de seguro que cubra parcialmente su responsabilidad ilimitada, de acuerdo con las especificaciones mínimas siguientes, que deben constar expresamente en el contrato de seguro:

- a) Descripción del riesgo asegurado: se debe poner el texto integro del artículo 1: "Objeto de la Contrata", según se redactó en este Pliego de Condiciones.

No pueden hacerse constar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el Adjudicatario en virtud del contrato suscrito con Promoción de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- b) Asegurado: Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., figurará como asegurado de la póliza, junto con el Adjudicatario del contrato (tomador del seguro).
- c) Coberturas a contratar:
- R.C. Explotación o General
 - R.C. Patronal/límite por víctima de 150.253,03 €.
 - Defensa y fianzas Civiles y Penales
 - Cláusula de liberación de gastos.
- d) Capital asegurado mínimo por siniestro: 601.012 €.
- e) Vigencia del contrato: Ampliando la cobertura hasta un año más después del vencimiento del contrato suscrito, para reclamaciones que ocurriesen durante la vigencia del mismo.
- f) Franquicia máxima admitida por cuenta del Adjudicatario/Tomador del seguro 601 €.
- g) En el contrato constará expresamente la obligación de la Entidad Aseguradora de poner en conocimiento de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., como asegurado incluido en Póliza, cualquier modificación de las condiciones de cobertura del contrato de seguro, incluida la falta de pago.

Como requisito para la firma del acta de inicio de la actividad objeto del contrato, el Adjudicatario debe presentar con anterioridad suficiente, para su revisión por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, original y fotocopias de los contratos suscritos con la Entidad Aseguradora y del justificante del pago de las primas correspondientes, gastos que serán de cuenta del Adjudicatario. El incumplimiento de este requisito o la introducción de modificaciones en las pólizas de seguros, no comunicadas y

aceptadas expresamente por la Sociedad será causa de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

SEGURO DE MONTAJE

En el supuesto de que el suministro objeto de adjudicación en este Pliego, incluya la instalación de materiales y/o puesta en funcionamiento de los mismos, el adjudicatario está obligado a suscribir un seguro de montaje con las siguientes coberturas:

Suma asegurada: valor de los materiales y equipos de montaje.

Coberturas:

Básicas (daños al montaje) + periodo de pruebas

Riesgos de la naturaleza

Periodo de Mantenimiento amplio de 12 meses.

Bienes preexistentes (si existen).

Gastos de desescombro, extinción: mínimo 5% del valor del montaje.

Horas extras: mínimo 5% valor del montaje.

Huelga, motín y Conmoción Civil: mínimo 5% del valor del montaje.

Tomador: el adjudicatario

Asegurados: el adjudicatario y la Entidad Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

En los contratos de seguro constará expresamente la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, como asegurado incluido en Póliza, cualquier modificación de las condiciones de cobertura del contrato de seguro, incluida la falta de pago.

El incumplimiento de este requisito o la introducción de modificaciones en las Pólizas de Seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., será causa suficiente de rescisión del contrato.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en cualquier medio utilizado, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

El adjudicatario deberá acreditar, con antelación a la tramitación de la devolución de la garantía definitiva, haber satisfecho tales gastos.

Tanto en las proposiciones presentadas como en el importe de la adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y demás hasta el lugar convenido, la estancia y las dietas, así como los derivados de la instalación o puesta en marcha en su caso.

Se formulará la prevención expresa de que a todos efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden el precio de la contrata, más el importe del IGIC, que deberán presentarse desglosados.

21.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del contrato efectivamente realizado de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y en el contrato.

El pago de las certificaciones o facturas, salvo que se manifieste otra forma en el contrato correspondiente, se realizará de conformidad entre ambas partes.

En cualquier caso la factura que se presente deberá ser emitida conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP que regula las obligaciones de facturación, con indicación de los datos tributarios del IGIC.

22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos, el adjudicatario hubiere incurrido en mora, por causas imputables al mismo, la Sociedad podrá optar entre la resolución del contrato con pérdida de garantía o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción en el pago del precio del servicio.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la sociedad por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

La constitución en mora del adjudicatario no requerirá intimación previa por parte de la Sociedad.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causa no imputable al adjudicatario, y siempre que el objeto del contrato lo permita, La Sociedad podrá, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación solo podrá modificar el contrato por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

24.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El plazo de garantía será de dos meses, a contar desde la fecha de la prestación del servicio de manera adecuada con el contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a sustituir, corregir o reparar todas las piezas o elementos que presenten defectos de fabricación, de instalación o de funcionamiento, así como a realizar todas aquellas prestaciones contratadas.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del mismo contempladas en los artículos 221 a 223 del TRLCSP.

26.- MODELO DE PROPOSICIÓN.

Los licitadores estarán obligados a presentar su oferta económica con arreglo al siguiente modelo de proposición:

“Don ..., mayor de edad, de profesión ..., vecino de ..., calle ..., número ..., teléfono ..., fax ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., en nombre
... (propio o de persona o entidad que represente, expresando sus circunstancias e identificación del representado), enterado de los Pliegos de Condiciones que rigen la convocatoria tramitada por PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A., en relación al PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CONVOCADO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE PROYECTO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS DE ESCENARIO Y TORRE DE CONTROL PARA EL CARNAVAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2017”.

y estando conforme con los mismos, se compromete a la prestación del contrato de suministro e instalación de €, Euros más.....IGIC, en el plazo de ...

- . Relación de medios adscritos a la ejecución del contrato.
- .Mejoras.....(si se propusiesen).
- Precio:..... €, más de IGIC.

Lugar, fecha y firma del licitador”.

Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2016.

CONSEJERA DELEGADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Inmaculada Medina Montenegro

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRACTUALES

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

ESCENARIO CARNAVAL 2017

PROMOTOR:

PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EMPLAZAMIENTO:

C/ LEÓN Y CASTILLO Nº 322 / 4ª PLANTA

INDICE:

1. LEGISLACIÓN

2. LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

1.1. Los Directores Facultativos.

3. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

3.1. El Contrato.

3.2. La Fianza.

3.3. Ejecución de los trabajos con cargo a la fianza.

3.4. Derechos a resolución del Propietario.

3.5. Derechos a resolución del Contratista.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1. Obligaciones generales del Contratista.

4.2. Encargado.

4.3. Personal.

4.4. Guardián.

4.5. Accidentes.

4.6. Plan de realización de las obras.

4.7. Reclamaciones del Contratista.

4.8. Ejecución de obras por la Propiedad.

4.9. Seguro por daños.

4.10 Obligaciones sociales y laborales del contratista

4.11 Contratación de personal

4.12 Seguridad y salud

5. OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO.

5.1. Obligaciones generales.

5.2. Antes del inicio de la obra.

5.3. Durante la ejecución de los trabajos.

5.4. Después de la terminación de la obra.

6. PRECIOS.

6.1. Precios unitarios.

6.2. Precios descompuestos.

6.3. Alcance de los precios unitarios.

6.4. Precios contradictorios.

6.5. Revisión de precios.

6.6. Valor real de la obra.

7. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS.

7.1. Carácter del estado de Mediciones del Proyecto.

7.2. Replanteo.

- 7.3. Pinturas.
- 7.4. Carpintería de madera.
- 7.5. Instalaciones.
- 7.6. Vidriera policarbonatos y metacrilatos.
- 7.7. Unidades no expresadas en el presente Pliego.
- 7.8. Obras incompletas.
- 7.9. Mediciones parciales y medición final.

8. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

- 8.1. Plazo de ejecución de las obras.
- 8.2. Recepción provisional.
- 8.3. Liquidación provisional.
- 8.4. Plazo de garantía.
- 8.5. Trabajos ejecutados durante el plazo de garantía.
- 8.6. Recepción definitiva.
- 8.7. Liquidación definitiva.
- 8.8. Recepciones en caso de rescisión del contrato.
- 8.9. Liquidaciones en caso de rescisión del Contrato.

9. LAS OBRAS Y SU EJECUCIÓN.

- 9.1. Condiciones generales.
- 9.2. Comienzo y plazo de ejecución de las obras.
- 9.3. Orden de los trabajos.
- 9.4. Derribos.
- 9.5. Accesos, limpieza, vallado y señalización del solar.
- 9.6. Materiales y aparatos.
- 9.7. Medios auxiliares.
- 9.8. Oficina de Obra.
- 9.9. El Proyecto. El Arquitecto Autor.
- 9.10. Planos y documentos.
- 9.11. Interpretación de documentos.
- 9.12. Obras defectuosas.
- 9.13. Descuentos por obra defectuosa.
- 9.14. Obras ocultas.
- 9.15. Recepción de materiales
- 9.16. Organización de los trabajos
- 9.17. Comienzo de las obras.
- 9.18. Interrupción de los trabajos.
- 9.19. Reanudación de los trabajos.
- 9.20. Terminación de las obras.
- 9.21. Uso de la construcción.
- 9.22. Carácter del presente pliego.

10. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

- 10.1. Calidad y características de los materiales
- 10.2. Ejecución de las instalaciones
- 10.3. Pruebas reglamentarias
- 10.4. Condiciones de uso, mantenimiento y seguridad
- 10.5. Libro de

1. LEGISLACIÓN.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Cualquier otra disposición legal que resulte de aplicación.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- R.D. 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Decreto 842/2002, de 18 de septiembre.
- Normas Técnicas españolas y extranjeras a las que se aluda en el presente Pliego o en cualquier documento contractual.
- Otras instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, normas nacionales que traspongan normas europeas o internacionales, documentos de idoneidad técnica europeos o especificaciones técnicas comunes, normas extranjeras o cualesquiera otras normas a las que, explícitamente, se haga referencia en el articulado del presente Pliego, o en cualquier otro documento de carácter contractual.
- LEY 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

2. LA DIRECCION FACULTATIVA.

2.1. LOS TÉCNICOS DIRECTORES.

Es misión de los Técnicos Directores la dirección y vigilancia de los trabajos, bien por sí mismo o por medio de representantes. Los Técnicos Directores tendrán autoridad técnico-legal completa, incluso en lo no previsto específicamente en el Pliego de Condiciones del proyecto a presentar pudiendo recusar al Contratista si considera que al adoptar esta resolución es útil y necesaria para la buena marcha de las obras. Le corresponden además las facultades expresadas en el presente Pliego de Condiciones.

3. CONTRATACION DE LAS OBRAS.

3.1. EL CONTRATO.

Se formalizará mediante documento público o privado a petición de cualquiera de las partes y con arreglo de las disposiciones vigentes. En el contrato se especificarán las particularidades que convengan a ambas partes. Antes de formalizar el contrato, el Contratista firmará al pie del Pliego de Condiciones del Proyecto.

3.2. LA FIANZA.

La fianza que se exigirá al Contratista para que responda del cumplimiento del Contrato. .

3.3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON CARGO A LA FIANZA.

Si el Contratista se negase a realizar por su cuenta los trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, se podrá ordenar ejecutar a un tercero o directamente por administración, abonando los gastos con el importe de la fianza, sin perjuicio de las sanciones legales a que tenga derecho el Propietario en el caso de que el citado importe no bastase para abonar la totalidad de los gastos realizados.

3.4. DERECHOS A RESOLUCIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

La empresa contratante podrá resolver el Contrato en los siguientes casos.

1. Muerte o quiebra del Contratista. Si los herederos o síndicos se ofreciesen a continuar las obras en las mismas condiciones estipuladas en el Contrato previa aprobación de los Directores Facultativos, el Propietario puede admitir o rechazar el ofrecimiento, sin que en el último caso tengan, aquellos, derecho a indemnización alguna.
2. Incumplimiento del Contrato o de las condiciones estipuladas en este Pliego.
3. No dar comienzo a los trabajos durante el plazo señalado.
4. Abandono de las obras sin causa justificada.
5. Mala fe o morosidad en la ejecución.
6. Insubordinación o falta de observancia a las órdenes recibidas.
7. Terminación del plazo de ejecución de la obra, sin que ésta esté concluida.
8. Retraso notorio en la marcha de las obras sin causa justificada, sobre el plan de realización presentado por el Contratista, de tal modo que, a juicio de los Directores Facultativos sea imposible la entrega de la obra en el plazo estipulado en el Contrato.

Todos los casos de resolución del Contrato por incumplimiento del Contratista, llevarán implícitos la pérdida de la fianza, sin que se admita reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada y de recibo de los materiales acopiados a pie de obra, que a juicio de la Dirección reúnan las debidas condiciones y sean necesarias para la misma.

3.5. DERECHO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Contratista podrá resolver el Contrato en los siguientes casos:

1. Cuando las variaciones introducidas en la obra aumenten o disminuyan el importe total de ésta, en más de un 20 % por alteración en el número de unidades.
- En los casos de resolver, sin incumplimiento del Contrato por parte del Contratista, éste tendrá derecho al cobro de los gastos resarcidos efectuados hasta la fecha de la notificación y valorados contradictoriamente, más de un 5% del valor de la obra que quede por ejecutar.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES CONTRATADAS

Además de las necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato, el adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Condiciones administrativas, Prescripciones

Técnicas Particulares y Económicas, así como de cuantas normas sectoriales incidan sobre las actividades objeto del contrato, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello y en plazo fijado.

Una vez montada las distintas estructuras, dispondrá de un equipo de operarios de apoyo para la implantación, fijación y mantenimiento de los distintos elementos escenográficos y técnicos, que se precisen por la dirección técnica.

La empresa se comprometerá a la entrega de todas las estructuras descritas, según los planos y plazos establecidos en el planning de obras emitido por parte de la dirección técnica.

La empresa procederá al desmontaje de todos los elementos en los plazos que se establezcan por parte de la dirección técnica.

Cualquier incumplimiento en los plazos de entrega por causas no justificadas, serán sancionadas con penalizaciones económicas que se establecen en el presente pliego.

Solo se permitirá la entrada de vehículos para acopio de material y el estacionamiento de un vehículo de mantenimiento de la empresa, luciendo una placa debidamente cumplimentada por la organización y con total disponibilidad para abandonar el recinto en caso necesario. Así mismo queda terminalmente prohibido el estacionamiento de vehículos particulares durante el montaje, eventos y desmontajes.

La empresa velará en todo momento por el perfecto estado de limpieza y orden en todo el recinto.

La empresa dispondrá de un contenedor por cuenta propia para almacenamiento de materiales y herramientas, ubicación a determinar por la dirección técnica.

El Contratista es responsable de los fraudes o malversaciones que sean cometidas por su personal en el suministro o en el empleo de los materiales.

El Contratista queda obligado a hacer todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aún cuando no se halle taxativamente expresado en los documentos del Proyecto, pero implícito en el mismo.

Cumplirá todo lo prescrito por las Ordenanzas Municipales, Legislación del Trabajo, Protección, Seguro de Accidentes, Seguros Sociales, de Responsabilidad Civil y Criminal de las obras y cualquier otra disposición que afecte a las obras en general.

Se entiende que el Contratista ha examinado toda la documentación del presente Proyecto antes de la firma del Contrato, estando conforme con ella. El Contratista será responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el Contrato y en los Documentos que componen el Proyecto. Como consecuencia de ello, vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo aquello que ha sido mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que los Directores Facultativos haya examinado y reconocido la construcción durante las obras, ni el que haya sido abonado en liquidaciones parciales. El Contratista sólo podrá aceptar las órdenes por escrito de la Dirección Facultativa. Si aceptara indicaciones del Propietario u otra persona cualquiera, será el único responsable de las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

RECURSOS HUMANOS

Corresponde al contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, la contratación de toda mano de obra que precise para la ejecución de los trabajos en las condiciones previstas por el contrato y en las condiciones que fije la normativa laboral vigente

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En cualquier momento, el Director podrá exigir del Contratista la justificación de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de la seguridad social de los trabajadores ocupados en la ejecución de las obras objeto del contrato.

El contratista deberá disponer a pie de obra del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los planos, para elaborar los planos de detalle, para efectuar los replanteos que le correspondan, y para la ejecución de la obra de acuerdo con las instrucciones de este Pliego.

Contará con personal cualificado para cada especialidad que deba intervenir, trabajos en altura, soldadores, electricistas, maquinistas, gruistas, técnicos competentes.

Exigencia de personal mínimo responsable de la ejecución del contrato:

- 1 encargado responsable por servicio.
- 1 técnico de Seguridad y Salud Laboral.
- 1 inspector de control
- 1 oficial montador cualificado para el trabajo de altura para inspección de control de montaje de andamios.
- 4 montadores cualificados para el trabajo de altura.

Todo el personal dispondrá de su correspondiente contrato laboral y seguridad social. La empresa adjudicataria deberá disponer en obra de una relación de trabajadores actualizada al día con los trabajadores que realizarán su trabajo dentro del recinto de obra con sus correspondientes TC-1 y TC-2 y en su caso el ITA.

Todo el personal deberá estar en todo momento identificado llevando la credencial personal en un lugar visible.

El contratista deberá prestar especial cuidado en la selección del personal que emplee. El director podrá exigir la retirada de la obra del empleado u operario del contratista que incurra en insubordinación, falta de respeto a éste o al personal subalterno, o realice actos que comprometan la buena marcha o calidad de los trabajos, o por incumplimiento reiterado de las Normas de seguridad.

Igualmente entregará a la Dirección, cuando ésta lo considere oportuno, la relación del personal adscrito a la obra, clasificado por categorías profesionales y tajos.

OBLIGACIONES CONTRATADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD

El Contratista es responsable y deberá adoptar las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas que transiten por la zona de obras y las proximidades afectadas por los trabajos a él encomendados. En particular, prestará especial atención a la seguridad del tráfico rodado, a las voladuras, a las líneas eléctricas, y a las grúas y máquinas cuyo vuelo se efectúe sobre zonas de tránsito o vías de comunicación.

El Contratista deberá establecer, bajo su exclusiva responsabilidad, un Plan de Seguridad que especifique las medidas prácticas de seguridad que estime necesario tomar en la obra para la consecución de las precedentes prescripciones.

Este Plan debe precisar las modalidades de aplicación de las medidas reglamentarias y de las complementarias que correspondan a riesgos peculiares de la obra, con el objeto de asegurar la eficacia de:

- a) La seguridad de su propio personal, del de la Dirección y de terceros.

b) La higiene, medicina del trabajo y primeros auxilios y cuidados de enfermos y accidentados.

c) La seguridad de las instalaciones y equipo de maquinaria.

Además del cumplimiento de las disposiciones de carácter oficial relativas a la seguridad e higiene del trabajo, el Contratista estará obligado a imponer y hacer cumplir las normas de seguridad particulares reglamentarias de su Empresa. Si ésta no las tuviese, se adoptarán las que dicte el Director.

El Contratista deberá complementar el Plan en todas las ampliaciones o modificaciones que sean pertinentes, anterior y oportunamente, durante el desarrollo de las obras y deberá someterlas a la aprobación del Director.

El Contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad e higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Contratante.

Dispondrá de las necesarias medidas de Prevención de riesgos laborales, Preventivas, de protección colectiva, individuales y de primeros auxilios, disposición de recursos de prevención, formación de trabajadores en materia de PRL, información de riesgos, acreditación de entrega de EPIs.

El contratista designará entre sus empleados los recursos de prevención necesarios, así como su suplente. El personal estará debidamente formado e informado y contará con EPI adecuado.

La empresa adjudicataria deberá nombrar en acta los recursos preventivos para dicha obra, debiendo garantizar la presencia de los mismos.

La obra dispondrá en todo momento de un trabajador debidamente cualificado como mínimo con el nivel básico de Técnico de prevención de riesgos laborales según Real Decreto 39/1997, designado por la empresa contratista y formando parte de su plantilla.

En lo relativo al Estudio de Seguridad e Higiene se estará, a lo establecido por el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre.

Las personas a las que se designe esta vigilancia deberán dar las instrucciones necesarias para el correcto e inmediato cumplimiento en obra de las actividades preventivas vigilando, haciendo cumplir y valorando la eficacia de las medidas expuestas en el plan de seguridad y salud.

La empresa adjudicataria deberá obedecer cualquier orden dada en materia de seguridad por los recursos preventivos cuando estos detecten su ausencia, insuficiencia o falta de adecuación de las medidas expuestas en el plan de seguridad, lo que puede llevar, incluso, a la paralización de la actividad.

Todo el personal estará dotado del material necesario de seguridad correspondiente y homologado (EPI). (Cinturones de seguridad, calzado, cascos, etc.).

La empresa, exigirá a sus operarios el estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigentes. Su incumplimiento será advertido por la dirección de las obras o por el coordinador de seguridad y salud y sancionado en el caso de negligencia reiterada.

El Contratista es responsable de las condiciones de seguridad e higiene en los trabajos y está obligado a adoptar y hacer cumplir las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas y normas que dicten los organismos competentes, las exigidas en el Pliego, las que figuran en el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Proyecto y las que fije o sancione el Director y/o el coordinador de seguridad y salud.

El contratista dispondrá de recurso de prevención y sustituto. Acreditará cursos de formación de trabajadores, informará de riesgos y dispondrá de las medidas de protección individual y colectivas necesarias.

Queda terminantemente prohibida la estancia dentro del recinto de cualquier persona ajena a la obra sin el conocimiento de la dirección técnica.

La empresa adjudicataria designará el personal que estime oportuno para acompañar a los visitantes y proveedores que deberán identificarse en el puesto de seguridad donde recibirán una credencial temporal (VISITANTES – PROVEEDORES) y su correspondiente casco, el cual deberán llevar siempre dentro del recinto, luciendo la credencial en un lugar visible.

Todo el personal abandonará el recinto por el punto de puesto de seguridad.

4.2. ENCARGADO.

Si el Contratista no ocupa personalmente este puesto, nombrará un Encargado de Obras no con carácter provisional o temporal, sino por el tiempo que dure la ejecución de los trabajos, el cual no podrá ser relevado de su cargo sin la autorización expresa de la Dirección Facultativa, la cual lo hará constar en el Libro de Ordenes. Ha de ser persona de solvencia moral y competencia profesional reconocidas. Ha de permanecer en la obra durante todo el horario de trabajo. Será persona que, por delegación del Contratista, se relacionará directamente con la Dirección, recogiendo de ésta cuantas indicaciones sean necesarias para la buena marcha de los trabajos.

4.3. PERSONAL.

El Contratista queda obligado a retirar de la obra a todo aquel personal que a juicio de la Dirección, no cumpla con sus obligaciones en la forma debida. Todos los operarios estarán debidamente asegurados, siendo el Contratista el único responsable de ello.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones patronales, inherentes a la realización de los trabajos necesarios para llevar a feliz término la obra y en especial las que se refieren a seguridad e higiene en el trabajo, así como las atenciones de carácter social en relación con todos los obreros que intervengan en la obra. Estas obligaciones no se limitarán a las hoy en vigor sino que incluyen también todas las que pudieran dictarse con carácter de obligatoriedad durante la ejecución de los trabajos.

4.4. GUARDIÁN.

Se nombrará un guardián de las obras, cuyos jornales irán a cargo del Contratista.

4.5. ACCIDENTES.

El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúen para evitar accidentes en todos los lugares peligrosos de la obra. De los accidentes y perjuicios de todos los géneros que pudieran acaecer por no cumplirse lo legislado sobre la materia o por inexperiencia o descuido, será el Contratista el único responsable, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales.

4.6. PLAN DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista confeccionará un Plan de Realización de las obras a fin de cumplir el plazo de ejecución señalado en el Contrato y lo someterá a la aprobación de la Propiedad y de la Dirección antes de comenzar los trabajos, aunque ésta se reserva el derecho de alterarlo en caso de que lo juzgue necesario para la buena marcha de las obras.

Si durante la ejecución de las mismas se produjeran alteraciones notorias con respecto al citado Plan, la Dirección podrá exigir que el Contratista adopte las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan establecido.

4.7. RECLAMACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista no podrá hacer reclamación alguna a la Promotora, en contra de las órdenes de los Directores Facultativos, si estas son de carácter técnico facultativo. Si son de carácter económico, sólo podrá presentarlas de acuerdo con lo estipulado en el presente Pliego de Condiciones, sin que por ello pueda interrumpirse o perturbarse el ritmo de los trabajos.

4.8. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR LA PROMOTORA.

Si las obras no se realizasen por Contrata, sino por gestión directa de la Propiedad, ésta, independientemente de su función específica, asumirá todas las responsabilidades que este Pliego de Condiciones fija para el Contratista a quien reemplaza.

4.9. SEGURO POR DAÑOS.

El Contratista se compromete a asegurar en una Compañía de Seguros de ámbito y garantía nacional, el resarcimiento de los daños que se produzcan en la obra, por vicios de materiales y construcción, y en general, todas aquellas responsabilidades que puedan derivarse de la misma en aplicación de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo III del Código Civil y artículos 1902-1903 y 1909 del mismo cuerpo legal, y por los plazos de garantías y prescripción que les corresponden.

Para el comienzo de la ejecución de la obra, el Constructor deberá exhibir a los Técnicos Directores, los documentos justificativos de haber cumplido la anterior condición. Los Técnicos Directores no autorizarán el comienzo de las obras si a su juicio no están suficientemente aseguradas y garantizadas las responsabilidades de la obra y la obra en sí. Si en cualquier momento de la obra, ésta quedase sin seguro, será causa suficiente para la paralización de los trabajos hasta tanto no se subsane, y si la causa fuese por culpa del Contratista, será motivo para la rescisión del presente Contrato, sin que tenga derecho a indemnización alguna.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

Se hará cargo de todas las obligaciones inherentes a su condición de Propietario, corriendo de su cuenta, por tanto, todas las tramitaciones y gastos que por los diferentes conceptos se presenten, tales como impuestos, tasas, por acometidas de luz, aguas, alcantarillado, vallas, vados, etc..., y sus tramitaciones correspondientes, etc...

5.2. ANTES DEL INICIO DE LA OBRA.

La Entidad Promotora proporcionará a los Técnicos Directores una copia del Contrato firmado por el Contratista y una copia firmada del presupuesto de la obra, confeccionado por el Contratista y aceptado por él, así como del permiso de construcción.

5.3. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Entidad Promotora no podrá dar nunca órdenes directas al Contratista o personal subalterno. En todo caso lo hará a través de la Dirección Facultativa.

6. PRECIOS.

6.1. PRECIOS UNITARIOS.

El Contratista presentará los precios unitarios de todas y cada una de las partidas que componen el Estado de Mediciones del Proyecto. Estos precios unitarios que componen el Presupuesto - Oferta tienen valor contractual.

6.2. PRECIOS DESCOMPUESTOS.

El Contratista presentará a la Dirección Facultativa la descomposición de todos y cada uno de los precios unitarios, no pudiendo dar comienzo a las obras sin la aceptación de los mismos por parte de aquella.

6.3. ALCANCE DE LOS PRECIOS UNITARIOS.

El Presupuesto de la Empresa adjudicataria de las obras o servicios se entiende que comprende la obra completamente terminada y llevará implícito el importe de los trabajos auxiliares (limpieza de solar, vallado, w.c., oficina de obra, andamiajes, transportes, elevación del material, escombros, limpieza de la obra, combustibles, fuerza motriz, agua y otros análogos) , el de la actividad del Contratista en su ejecución y el de las cargas laborales de todo orden, los cuales no son objeto de partida específica. Quedarán incluidos todos los útiles y herramientas precisas para la correcta ejecución de las obras, sin derecho a indemnización alguna por el desgaste o percances que pudieran sufrir, y todos aquellos trabajos y materiales que aún no estando descritos en el presente Pliego de Condiciones, sean necesarias para la total terminación de la obra.

6.4. PRECIOS CONTRADICTORIOS.

Los precios de unidades de obra, así como los de los materiales o de mano de obra de trabajos que no figuran en los cuadros de los precios, se fijarán contradictoriamente entre la Dirección y el Contratista, extendiendo por duplicado el acta correspondiente. El Contratista presentará los precios descompuestos.

La fijación del precio contradictorio se hará antes de que se ejecute la obra a que haya de aplicarse, pero si por cualquier causa hubiera sido ejecutado, el Contratista queda obligado a aceptar el precio que señale el Arquitecto Director.

6.5. REVISIÓN DE PRECIOS.

El Contratista no podrá reclamar variación alguna de los precios incluidos en el Presupuesto aprobado, salvo variaciones oficiales. Tampoco tendrá derecho a reclamación alguna fundada en la insuficiencia, error u omisión en los precios de los cuadros, o en omisiones de coste de cualquiera de los elementos que constituyen los referidos precios.

En caso de que se admitiera una revisión de precios por parte de la entidad promotora, se aplicarán los Decretos 2/1.964 de 4 - II, 461/1.971 de 11 - III y 3.650 / 1.970 de 19 - XII , y para el cálculo de la fórmula polinómica correspondiente se tomarán como base los índices publicados en el Boletín Oficial del Estado por el Ministerio de Hacienda y la fecha de confección del Presupuesto - Oferta.

6.6. VALOR REAL DE LA OBRA.

Se suponen incluidos en el valor total de la obra todos los trabajos para la ejecución y completa terminación de la misma, y aquellos otros complementarios, instalaciones de alumbramiento y elevación de aguas, alumbrado eléctrico, maquinaria, montacargas, etc..., aún cuando estas obras no hayan sido ajustadas ni liquidadas por el Técnico Director de Obras, siempre que éste haya llevado la dirección general de la construcción.

Igualmente se tendrán en cuenta los materiales proporcionados tanto por la Entidad Promotora como por el Contratista, los cuales se elevarán como nuevos, y , en general, todos los materiales que la misma Entidad Promotora pueda comprar por su cuenta, así como los jornales de los obreros que haya podido contratar directamente. El valor total de la obra se determinará en el caso de contrata, sin deducción alguna por los descuentos que puedan hacer los contratistas al realizar el de todo o parte de las obras ejecutadas.

7. MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE OBRA.

7.1. CARACTER DEL ESTADO DE MEDICIONES DEL PROYECTO.

El Estado de Mediciones que acompaña al Proyecto tendrá carácter aclaratorio del mismo; por tanto el Contratista, antes de redactar su Presupuesto deberá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes.

7.2. REPLANTEO.

Una vez el contratista esté en posesión del proyecto de ejecución ya aprobado y antes del comenzar las obras, el Director de Obra deberá hacer el replanteo de las mismas, con especial atención en los puntos singulares, entregando al Contratista las referencias y datos necesarios para fijar completamente la ubicación de las mismas.

Todas las operaciones y medios auxiliares que se necesitan para los replanteos serán por cuenta del Contratista.

Los replanteos serán comprobados y aceptados por la Dirección Facultativa, haciéndolo constar por escrito en el Libro de Ordenes.

7.3. PINTURAS.

Por metro cuadrado siguiendo el criterio de los coeficientes consignados a continuación:

Paneles ciegos.....	a dos caras.
Barandillas y rejas.....	a tres caras
Tuberías hasta diámetro 2".....	0.15 m2 por ml
Tuberías mayores de diámetro 2".....	0.25 m2 por ml

7.4. CARPINTERÍA DE MADERA.

Se determinará la superficie que arroje la medición de cada clase de obra, sin desarrollar las molduras, pero incluyendo cercos y tapajuntas. En los precios se incluye el cerco, su conducción al puesto de trabajo, el recibido y recorrido, colgado, herrajes de colgar y seguridad, y todos los elementos necesarios de protección contra golpes o posibles deterioros.

7.5. INSTALACIONES.

Cada instalación se supondrá como unidad completamente terminada, incluyéndose en su precio las obras auxiliares de albañilería, carpintería, pintura y otras ayudas, así como los gastos que ocasionen las pruebas finales.

7.6. VIDRIERÍA, POLICARBONATOS Y METACRILATOS.

Los vidrios especiales se miden por metro cuadrado, sin tener en cuenta las dimensiones comerciales e incluyéndose en su precio el material, colocación, accesorios y medios auxiliares.

7.7. UNIDADES NO EXPRESADAS EN EL PRESENTE PLIEGO.

Se medirán aplicando la unidad de medida que le sea más apropiada, en la forma y condiciones que estime justa la Dirección y multiplicando el resultado final por el precio correspondiente.

7.9. OBRAS INCOMPLETAS.

Cuando por rescisión u otra causa fuese preciso valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del Presupuesto aceptado, fraccionándolo en la forma establecida en los precios descompuestos. Si no se llegase a un acuerdo, la Dirección descompondrá el trabajo hecho y compondrá el precio.

7.10.. MEDICIONES PARCIALES Y MEDICIÓN FINAL.

Tanto las mediciones parciales para la confección de las certificaciones, como la medición final, la llevarán a cabo simultáneamente la Dirección y la Contrata, levantándose acta de la misma por triplicado, debiendo aparecer la conformidad de ambos en los documentos que la acompañan.

En el caso de no haber conformidad por parte de la Contrata, ésta expondrá sumariamente y a reserva de ampliarlas, las razones que a ello le obliguen.

Lo mismo en las mediciones parciales, como en la final, se entiende que éstas comprenderán las unidades de obra realmente ejecutadas.

Las diferencias por exceso que resultasen en las mediciones de las distintas unidades de obra, sobre las marcadas en los planos, no se abonarán al Contratista, salvo en el caso de que el citado aumento sea ordenado por escrito por los Arquitectos Directores.

En ningún caso se admitirá que la diferencia entre la obra medida y la que arrojen los planos y mediciones, sea por defecto, por no cumplir con las diversas dimensiones que en ellos se marquen.

8. RECEPCION Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Se entiende que el plazo de ejecución de la obra comprende:

- 1.** La total terminación de las mismas.
- 2.** La Recepción de las mismas por la Dirección.
- A.** La limpieza total de la obra, es decir, la desaparición total de tierras, materiales, escombros,, maquinaria, y en general toda clase de materiales auxiliares de la construcción, así como los letreros, vallas, carteles de propaganda de la Empresa Adjudicataria, etc.

El incremento en el coste de las obras, por aumento en la calidad de los materiales no es causa justificada de retraso en las mismas.

El incremento del Presupuesto por aumento del volumen de edificación puede justificar un aumento del plazo de ejecución, en este caso será fijado por los Técnicos Directores.

8.2. RECEPCIÓN PROVISIONAL.

Antes de terminarse las obras (o parte de ellas, en el caso de que se estableciesen Recepciones Parciales) el Propietario señalará la fecha en el acto de Recepción Provisional.

Para proceder a ello, será necesaria la asistencia del Propietario o de su representante autorizado (que puede recaer en los Técnicos Directores), de los Técnicos Directores y del Contratista o su representante autorizado.

Al efecto se practicará un detenido reconocimiento de las obras y se levantará un acta por triplicado firmada por los tres asistentes legales antes citados.

- 1.** Si las obras se hallan en estado de ser admitidas, se darán por recibidas provisionalmente, haciéndolo constar en el acta y comenzando a correr el Plazo de Garantía.
- 2.** Si las obras no se hallan en estado de ser admitidas, se hará constar igualmente en el acta y se darán al Contratista las instrucciones oportunas para remediar los efectos observados, fijándole un plazo, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la Recepción Provisional de la obra. Si el Contratista no hubiese cumplido, se considerará rescindida la Contrata con pérdida de la Fianza, a no ser que el Propietario acceda a concederle un nuevo e improrrogable plazo.

8.3. LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Simultáneamente a la Recepción Provisional de toda o parte de la obra, se procederá a la valoración de la misma que consistirá en la valoración y medición de todas las unidades que constituyen la obra a los precios contratados, revisados y contradictorios establecidos en las cubicaciones, planos y referencias necesarias para su fácil comprobación siguiendo las instrucciones de los Directores Facultativos.

De esta liquidación se deducirá el importe de las certificaciones cobradas a cuenta, efectuándose el pago del saldo que resulta, en el plazo máximo de un mes.

8.4. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de un año contado a partir de la fecha de la Recepción Provisional, quedando a cargo del Contratista, durante este plazo, la vigilancia y conservación de la obra y arreglo de defectos que provengan de vicios de mala construcción o defectos de las instalaciones.

8.5. TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

Efectuada la Recepción Provisional, si durante el plazo de garantía fuese preciso ejecutar cualquier tipo de trabajo se procederá de la siguiente manera para su abono:

1. Si los trabajos a realizar estuviesen especificados en el Proyecto y sin causa justificada no se hubiesen realizado a su debido tiempo, serán valorados según los precios que figuren en el Presupuesto.
2. Si se han ejecutado trabajos para la reparación de desperfectos ocasionados por el uso del edificio por el Propietario, se valorarán y abonarán éstos a los precios del día previamente acordados.
3. Si los trabajos a ejecutar son para la reparación de desperfectos ocasionados por la deficiencia de la construcción o mala calidad de los materiales, no se abonará nada al Contratista por ello.

8.6. RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva se efectuará después de transcurrido el Plazo de Garantía, en igual forma y con las condiciones y formalidades que con la Recepción Provisional.

1. Si las obras se encuentran en perfecto estado de uso y conservación, se darán por recibidas definitivamente y a partir de la citada fecha, si bien cesará la obligación del Contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios, quedarán subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarle por vicios ocultos y deficiencias de causa dolosa.
2. Si las obras no se encontrasen en perfecto estado de uso y conservación, se procederá de idéntica forma que lo preceptuado para la Recepción Provisional sin que el Contratista tenga derecho a percepción de cantidad alguna en concepto de ampliación del Plazo de Garantía y siendo obligación suya hacerse cargo de los gastos de conservación hasta que la obra haya sido recibida definitivamente.

8.7. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

Una vez verificada la Recepción Definitiva, se efectuará la Liquidación Definitiva en iguales condiciones que la anterior. La Fianza, más o menos el saldo de la Liquidación Definitiva, según sea a favor o en contra, se devolverá dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de la liquidación. Si la Fianza no bastara para cubrir el déficit de la liquidación, se procederá al reintegro de las diferencias con arreglo a lo dispuesto en la Legislación vigente.

8.8. RECEPCIONES EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En los contratos rescindidos tendrá lugar primero la Recepción Provisional y una vez transcurrido el Plazo de Garantía, la Recepción Definitiva, para los trabajos terminados por completo.

Para todos los demás trabajos que no se hallen en el caso anterior y sea cual fuere el estado de adelanto en que se encuentren, se efectuará, sin pérdida de tiempo, una sola y definitiva recepción.

8.9. LIQUIDACIONES EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En los casos de rescisión del Contrato se hará una liquidación única que será la definitiva, abonándose al Contratista las obras ejecutadas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Los materiales a pie de obra, si son de recibo y en cantidad proporcionada a la obra pendiente de ejecución, asignándoles los precios marcados en los cuadros de precios, o en su defecto los que señalen los Directores Facultativos.
2. Las cimbras, apeos y demás medios auxiliares quedarán en propiedad de obra, si así lo disponen los Directores Facultativos, siendo de Abono al Contratista la parte de su valor correspondiente en proporción a la cantidad de obra que falte por E ejecutar y no haya sido abonada a la liquidación. Si los Directores Facultativos deciden no conservarlos, se retirarán de la obra.

9. LAS OBRAS Y SU EJECUCION.

9.1. CONDICIONES GENERALES.

Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto que ha servido de base a la contratación, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito dé los Técnicos Directores al Contratista.

9.2. COMIENZO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El Contratista dará comienzo a las obras dentro de los quince días siguientes a la firma del Contrato, debiendo terminirlas en el plazo que en aquél se determina.

Los plazos de ejecución totales y parciales indicados en el Contrato, se empezarán a contar a partir de la fecha de replanteo. El Contratista estará obligado a cumplir con los plazos que se señalen en el Contrato para la ejecución de las obras y que serán improrrogables.

No obstante lo anteriormente indicado, los plazos podrán ser objeto de modificaciones cuando así resulte por cambios determinados por el Director de Obra debido a exigencias de la realización de las obras siempre que tales cambios influyan realmente en los plazos señalados en el Contrato.

Si el Contratista estima que le es imposible cumplir con los plazos estipulados por causa de fuerza mayor, deberá dar cuenta inmediata y por escrito a la Dirección, correspondiendo a ésta decidir la concesión de la prórroga.

Si se interrumpen los trabajos debido a fenómenos naturales de intensidad extraordinaria, ninguna de las partes reclamará por los perjuicios, salvo que hubieran podido ser previstos. Obligatoriamente, y antes de transcurrir veinticuatro horas del inicio de la obra, el Contratista dará cuenta de ello los Técnicos Directores por escrito.

9.3. ORDEN DE LOS TRABAJOS.

En general la orden de determinación de los trabajos será facultad potestativa de la Contrata, salvo en aquellos casos en que por cualquier circunstancia de orden técnico o facultativo, la Dirección estime conveniente su variación. Estas órdenes se darán por escrito a la Contrata, siendo ésta responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiera sobrevenir por incumplimiento.

9.4. DERRIBOS.

Se llevarán a cabo teniendo muy en cuenta el "Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción", y las instrucciones y órdenes de la Dirección.

9.5. ACCESOS, LIMPIEZA, VALLADO Y SEÑALIZACION DEL SOLAR.

Correrán a cargo del Contratista, cuidando de la conservación de las líneas del lindero.

9.6. MATERIALES Y APARATOS.

Los materiales y aparatos empleados en la obra, han de reunir las características especificadas en los Pliegos de Condiciones de la Edificación y en las Normas Oficiales vigentes. Han de ser previamente aceptados por la Dirección. Para ello, si es preciso, se efectuarán las comprobaciones, ensayos o probetas pertinentes, cuyos gastos correrán a cargo de la Contrata, pudiendo ser rechazados los que, a juicio de la Dirección, no cumplan las citadas condiciones, aún estando colocados en obra.

9.7. MEDIOS AUXILIARES.

Serán de cuenta y riesgo del Contratista los andamios, máquinas y demás medios auxiliares necesarios para la debida ejecución de los trabajos, el cual tomará las precauciones pertinentes y obligatorias para evitar desgracias personales y perjuicios. El Contratista ha de cumplir al respecto todo lo especificado "Reglamento de Seguridad del Trabajo en la Industria de la Construcción.

9.8. OFICINA DE OBRA.

Desde el comienzo de los trabajos, el Contratista habilitará a su costa una caseta para oficina dentro del recinto de la obra, en la que existirá material adecuado para la celebración de las necesarias consultas con la Dirección (mesa o tablero para extender los planos, dibujar, croquizar, escribir notas, etc...)

9.9. PLANOS Y DOCUMENTOS.

Los Técnicos Directores entregarán al Contratista una copia de todos los planos y documentos que componen el Proyecto y de todos aquellos que se vayan confeccionando a lo largo de la ejecución de las obras. El Contratista podrá sacar copias, a su costa, de cuantos planos se necesiten para la ejecución de las obras. Todos aquellos planos que hayan de suministrarse a los diferentes industriales que intervienen en la obra, serán por cuenta del Contratista, o bien por cuenta de aquellos. Los planos de los diferentes industriales o técnicos que intervengan en la obra no podrán ser utilizados si no llevan el visto bueno de los Técnicos Directores.

9.10. INTERPRETACION DE DOCUMENTOS.

La interpretación técnica del Proyecto corresponde a la Dirección Facultativa. Toda obra que a juicio de la Dirección, no estuviese de acuerdo con los plazos o con las instrucciones dadas, será demolida por cuenta del Contratista y ejecutada nuevamente en las debidas condiciones, si los Técnicos Directores lo consideran necesario.

Tanto la Propiedad como el Contratista, podrán exigir de los Técnicos Directores de la obra, cuantas aclaraciones considere necesarias sobre los documentos que componen el Proyecto. El no solicitar estas aclaraciones hasta lograr su perfecta comprensión, no eximirá a quien las precise de las obligaciones que le corresponden para realizar los trabajos a su cargo, a plena satisfacción de la Dirección.

El Contratista queda obligado a pedir a la Dirección cuantos datos precise con la suficiente antelación para no originar retrasos en la marcha de las obras.

9.11. OBRAS DEFECTUOSAS.

La ejecución de las obras será esmerada, estando obligado el Contratista a rehacer aquellas partes que a juicio de la Dirección no reúnan las debidas condiciones. Se fijará un plazo para ello y si transcurrido el mismo no se hubiese ejecutado la

Dirección apremiará en un segundo plazo. Si tampoco se realizase al final de este último, será motivo de rescisión del Contrato, con responsabilidad por los perjuicios ocasionados y los defectos se repararán aún cuando hubieran sido incluidas las unidades de obra en certificaciones abonadas

Hasta que tenga lugar la Recepción Definitiva de la obra, el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que se han contratado y los defectos que en éstos existan, sin que pueda servir de excusa ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que la Dirección no le haya llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho que hayan sido valoradas en las certificaciones parciales de la obra, las cuales siempre se supone que se extienden y abonan a cuenta.

9.12. DESCUENTOS POR OBRA DEFECTUOSA.

Cuando la Contrata haya efectuado cualquier elemento de obra que no reúna las condiciones necesarias, los Técnicos Directores podrán aceptarlo si lo estima oportuno, fijando el precio que crea justo con arreglo a las diferencias que hubiera, estando obligado el Contratista a aceptar la citada valoración y en caso de no conformarse con la misma, deshará y reconstruirá a sus expensas toda la parte mal ejecutada con arreglo a las condiciones que fije los Técnicos Directores y sin que ello sea motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

9.13. OBRAS OCULTAS.

El Contratista o su representante dará cuenta a la Dirección con suficiente antelación, a fin de que ésta pueda proceder al reconocimiento de las obras que hayan de quedar ocultas, o que a juicio del Contratista requieran el citado reconocimiento. Los gastos que se originen para descubrir un elemento o comprobar sus dimensiones y buena ejecución, serán por cuenta del Contratista.

El reconocimiento de este tipo de obras por la Dirección y su aprobación, se hará constar en el Libro de Ordenes, condición indispensable para proceder a su ejecución.

9.14. RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES.

El Director de Obra, de acuerdo con el Contratista, dará a su debido tiempo su aprobación sobre el material suministrado y confirmará que permite una instalación correcta. La vigilancia y conservación del material suministrado correrá por cuenta del Contratista.

9.15. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista actuará de patrono legal aceptando todas las responsabilidades correspondientes y quedando obligado al pago de los salarios y cargas que legalmente están establecidas y, en general, a todo cuanto se legisle, decrete u ordene sobre el particular antes o durante la ejecución de la obra.

Dentro de lo estipulado en el Pliego de Condiciones, la organización de la obra, así como la determinación de la procedencia de los materiales que se empleen, estarán a cargo del Contratista a quien corresponderá la responsabilidad de la seguridad contra accidentes.

El Contratista deberá, sin embargo, informar al Director de Obra de todos los planes de organización técnica de la Obra, así como de la procedencia de los materiales y cumplimentar cuantas órdenes le de éste en relación con datos externos.

9.16. COMIENZO DE LAS OBRAS

El comienzo de las obras será comunicado a la Dirección Facultativa en forma fehaciente, firmado por escrito del “enterado” en la fecha en que se recibiere dicha comunicación. Se entiende en este Pliego que la Dirección Facultativa no se hará responsable de aquellas unidades de obra que se hubiesen ejecutado en fecha anterior a dicha comunicación.

Recibida la comunicación por parte de la Dirección Facultativa, éstos iniciarán sus visitas periódicas a las obras.

Durante el transcurso de las obras, el Técnico Director dará las instrucciones necesarias y suficientes para la buena ejecución de las mismas, entendiéndose que es obligación del contratista el dar cumplimiento a las mismas y consultarle cuantas veces sea preciso todo detalle que no les resulte totalmente claro y comprensible.

9.17. INTERRUPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando las obras iniciadas hayan de quedar interrumpidas se le comunicará al Técnico Director en la forma que se le comunicó el comienzo de las mismas.

Es obligación del contratista el retirar todos aquellos andamiajes o elementos del montaje que supongan un peligro o estorbo a terceras personas.

Es obligación del propietario, una vez interrumpidas las obras, el vigilar periódicamente elementos de atado o apoyo (cuerdas, nudos grapas bridas, soportes, etc.) que con el tiempo pudieran deteriorarse.

Si la Dirección Facultativa, en dos visitas sucesivas a la obra, en días y horas de labor encontrase éstas paradas y sin personal en las mismas, entenderá que las obras han quedado interrumpidas por tiempo indefinido, así lo comunicará a la sociedad promotora, entendiéndose que desde ese momento declina la responsabilidad por deterioro natural de la obra, así como los daños que a terceras personas pudieran derivar el abandono de materiales y andamiaje.

9.18. REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS

Al reanudarse los trabajos en la obra, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección Facultativa en forma fehaciente, pues se comprende que no se hará responsable de las obras o parte de las mismas que se ejecutasen sin su consentimiento.

9.19. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

Cuando las obras estén totalmente terminadas, el director de obra certificará tal extremo a reserva de aquello que las inspecciones reglamentarias indicasen que se ha de reformar, entendiéndose que la obra no está en disposición de uso hasta que las inspecciones de reglamento emitan su dictamen favorable, siendo obligación del contratista dar cumplimiento a lo que los inspectores ordenen.

9.20. USO DE LA CONSTRUCCIÓN

Todo usuario de la construcción tiene derecho a consultar al técnico creador del proyecto sobre las cargas que puede colocar sobre los elementos de la misma, entendiéndose que el usuario es responsable de los daños que pudieran derivarse por mal uso de la construcción y el propietario lo es de los daños que pudieran derivarse por mala conservación de la misma o falta de las reparaciones y cuidados que sean normales o de reglamento.

9.21. CARÁCTER DEL PRESENTE PLIEGO

El presente Pliego de Condiciones de Seguridad tiene carácter de órdenes fehacientes comunicados al contratista el cual, antes de dar comienzo a sus trabajos, debe reclamar del promotor, por lo menos un ejemplar completo, no pudiendo, luego, alegar ignorancia por ser parte importante del proyecto.

La concurrencia a cualquier Subasta, Concurso o Concurso-Subasta cuyo Proyecto incluya el presente Pliego de Condiciones Generales, presupone la plena aceptación de todas y cada una de sus cláusulas.

10. CONDICIONES TÉCNICAS

10.1. CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Cada montaje o instalación, de forma específica en su tratamiento, tendrá una definición de los materiales, calidades y características a fin de que cumplan perfectamente la función para la que han sido diseñados. Para su fácil identificación nos podemos remitir a los correspondientes anexos y documentos.

Todos los materiales y equipos instalados en el proyecto de referencia cumplirán las normas UNE o Internacionales de obligado cumplimiento y estarán debidamente homologados por la Comunidad económica Europea, contando con el correspondiente marcado CE.

10.2. EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES

De igual forma que en el caso del apartado anterior, cada anexo especifica en su correspondiente apartado de características de las instalaciones, los detalles de ejecución que han de tenerse en cuenta para su correcto funcionamiento. De esta forma, todos los trabajos realizados según el presente proyecto, se realizarán con el esmero necesario que caracteriza las buenas prácticas del montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos públicos, cumpliendo estrictamente las instrucciones recibidas por la Dirección Facultativa y las instrucciones de montaje de los diferentes elementos estructurales.

Los instaladores, montadores y su personal asignado a esta obra, deberán cumplir los requisitos legales en vigor, tales como estar dotados de alta en la Seguridad Social y restantes organismos que lo requieran.

Los procedimientos utilizados por los mismos han de cumplir de forma irreprochable la normativa de seguridad e higiene y Ley de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de no exponerse a condiciones de trabajo que puedan provocar accidentes laborales o situaciones de peligro para ellos o terceros.

Las empresas o instaladores que ejecuten los montajes o instalaciones deberán estar cubiertos con un seguro de daños a terceros.

10.3. PRUEBAS REGLAMENTARIAS

Se ejecutará cualquier prueba de elementos o instalaciones que la Dirección de Obra estimara necesaria para garantizar su calidad y la seguridad de funcionamiento de los mismas, quedando a juicio de la Dirección Facultativa su aprobación.

10.4. CONDICIONES DE USO, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

A fin de conseguir el correcto uso de los elementos, maquinaria e instalaciones, aquellas que lo precisaran, deberán tener a la vista de forma bien legible las instrucciones de funcionamiento o procedimiento a desarrollar, paso a paso, si fuera necesario.

Aquellas maquinarias, elementos o instalaciones que comporten un riesgo de accidente a los operarios o terceras personas ajenas a la empresa tales como clientes, etc., deberán estar protegidas y señalizadas convenientemente a fin de evitarlos.

10.5. LIBRO DE ÓRDENES

En este caso no es preceptivo pero se recomienda llevar un control periódico de la ejecución de obras en sus diversas etapas, resumiendo las más importantes:

- Replanteos, mediciones y presupuestos.
- Trazados y resolución de inconvenientes.
- Ejecución de los montajes.
- Revisión.

10.6. LIBRO DE INCIDENCIAS

Por la importancia de la obra, si el Contratante así lo estimase necesario, la Dirección llevará un libro de Incidencias de la obra.

El Contratista está obligado a proporcionar a la Dirección las facilidades necesarias para la recogida de los datos de toda clase que sean precisos para que ésta pueda llevar correctamente el libro de Incidencias

Las Palmas de Gran Canaria, Noviembre de 2016.

ANEXO II

El anexo contiene

DEFINICIÓN DE PARTIDAS

RELACIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL

DOCUMENTOS GRÁFICOS (Alzado, solicitar en los oficinas de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria Tf 928/ 44 68 30)

tbueno@promocionlaspalmas.com

DEFINICIÓN DE LAS PARTIDAS

En el proyecto de ejecución deberán figurar las siguientes partidas, sin perjuicio de las comunes y necesarias para la total medición de la obra.

CAPÍTULO 01.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE PLATAFORMA DE ESCENARIO

PLATAFORMA DE ESCENOGRAFIA

Montaje y desmontaje de plataforma de escenario hasta una altura que oscila entre 1 y 1,70 metros sobre el suelo mediante sistema de andamio tubular homologado incluso p.p. de medios auxiliares, transporte desde el lugar de acopio en el recinto del acto hasta pie de tajo, nivelado, aplomado y dotada de una pendiente del 1% hacia el patio de butacas, diagonalizado y totalmente acabado mediante plataformas estructurales en toda su superficie, incluso formación de rampas, escaleras de acceso, y elementos estructurales del provocador frontal (Incluye el transporte, montaje y desmontaje del material municipal a disposición para el evento, montaje y desmontaje de toda la chapa tanto de pavimento de escenario como de revestimientos de escenarios y faldones y pasarelas e imprimación 1º mano de pinturas).

CAPÍTULO 02.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS TUBULARES DE SOPORTE DE DECORADOS.

Suministro, montaje y desmontaje de estructura ejecutada mediante sistema de andamio tubular homologado tipo Layher, compatible con los disponibles por PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA o sistema similar a aportar por el adjudicatario, incluso p.p. de medios auxiliares, transporte desde el lugar de acopio en recinto del acto hasta pie de tajo, nivelado, aplomado totalmente acabado y diagonalizado según directrices de montaje suministradas por el fabricante y proyecto de ejecución, incluso p.p. De alquiler del material necesario durante un período de 3 meses, incluso p.p. de apoyos para la colocación de los sistemas de contrapeso frente al vuelco, totalmente colocados y comprobada su estabilidad. Todo ello de acuerdo con la documentación gráfica de la escenografía. Se incluye pasarelas, pasillo técnico, cornisa para colocación de focos operativo desde el pasillo técnico (hasta 1 m de vuelo a lo largo de toda la escenografía), recogida y transporte de material municipal.

CAPÍTULO 03.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS Y ESCENOGRAFÍA DEL CARNAVAL COLOCACIÓN DE ESCENOGRAFÍA, LONAS PUBLICITARIAS Y ACABADOS

Montaje, colocación y posterior retirada de elementos componentes de la escenografía como volumetrías y paneles de decorado mediante anclajes rígidos a los paramentos verticales definidos por las estructuras portantes tubulares principales mediante el uso de paneles de dimensiones variables, incluso p.p. de medios mecánicos de anclaje a las estructuras principal comp. Pueden ser grapas de atado,

cabezales especiales. Incluye la colocación de volumetrías especiales que necesiten de algún elemento del sistema de andamiaje para fijarse al mismo, refuerzos necesarios para colocación de trusses y pantallas de retroproyección y otros.

CAPÍTULO 04.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE TORRE DE CONTROL.

04.01 Torre de control.

Montaje y desmontaje de elemento singular definido como torre de control con unas dimensiones en planta de 10.60 metros de frente, 7,30 de profundidad y una altura de 16,00 metros, totalmente ejecutada mediante sistema Layher mediante elementos verticales, horizontales, viga de refuerzo y diagonalización suficiente como para dar estabilidad al elemento, incluso escaleras interiores de acceso a cada uno de los niveles transitables con sus correspondientes barandillas de seguridad, elementos de soporte 7y esfuerzo suficientes para soportar los elementos prefabricados que componen a las cabinas de control, luz, y sonido. Incluso colocación de fijación de sistema de contrapesado de seguridad del elemento frente al vuelco, incluso alquiler y suministro de seis contenedores prefabricados para la formación de los habitáculos de la torre de control totalmente instalados, colocados y comprobada su sujeción y estabilidad mediante elementos mecánicos de fijación entre ellos y la estructura de la torre.

CAPÍTULO 05.- SEGURIDAD Y SALUD.-

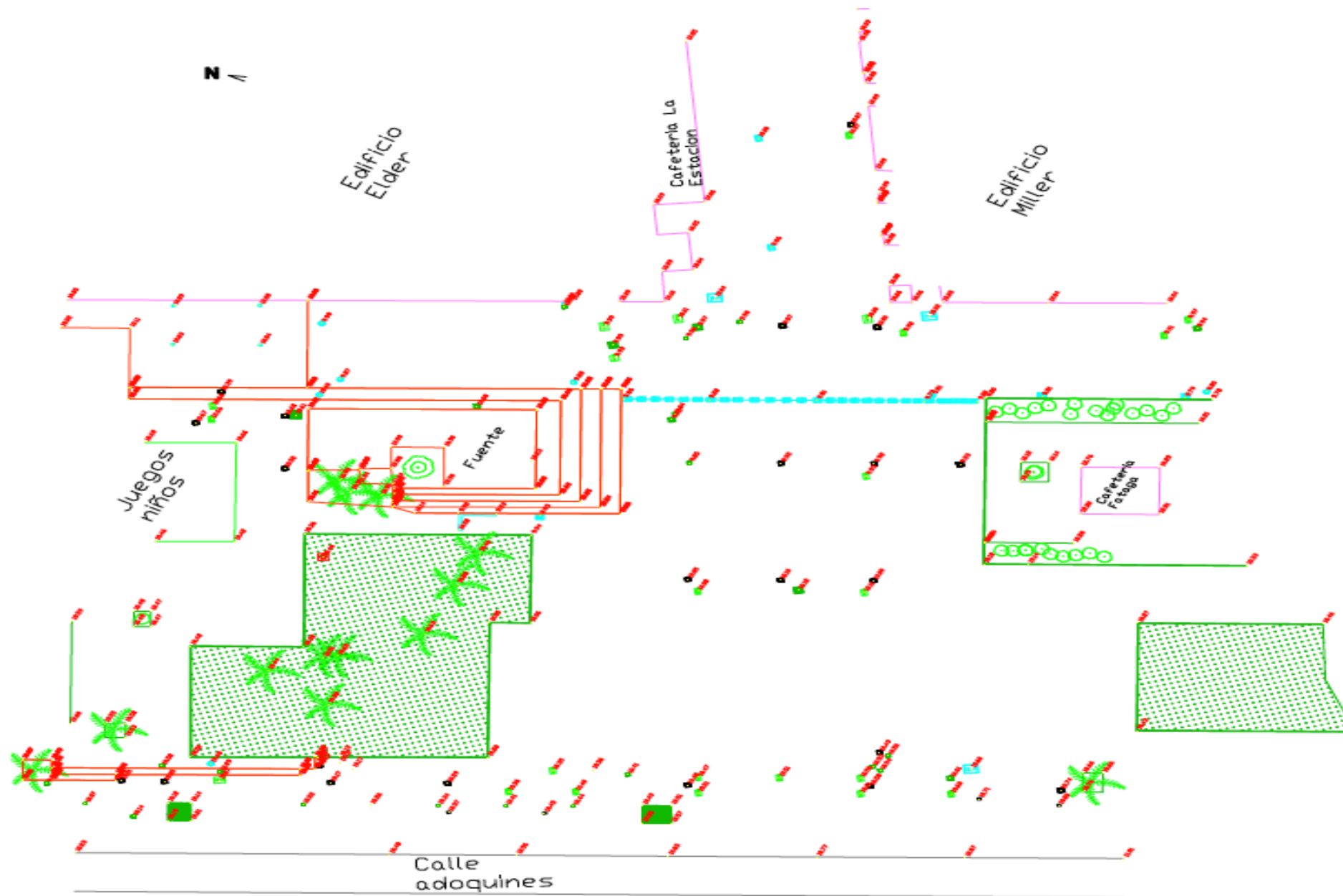
Partida alzada descrita en el estudio de seguridad de este proyecto para el cumplimiento de las medidas de seguridad a adoptar en el centro de trabajo durante las labores de montaje y desmontaje que incluye medidas de protección colectiva, protección individual, primeros auxilios, botiquín, cursos, señales, recursos preventivos y sustitutos,

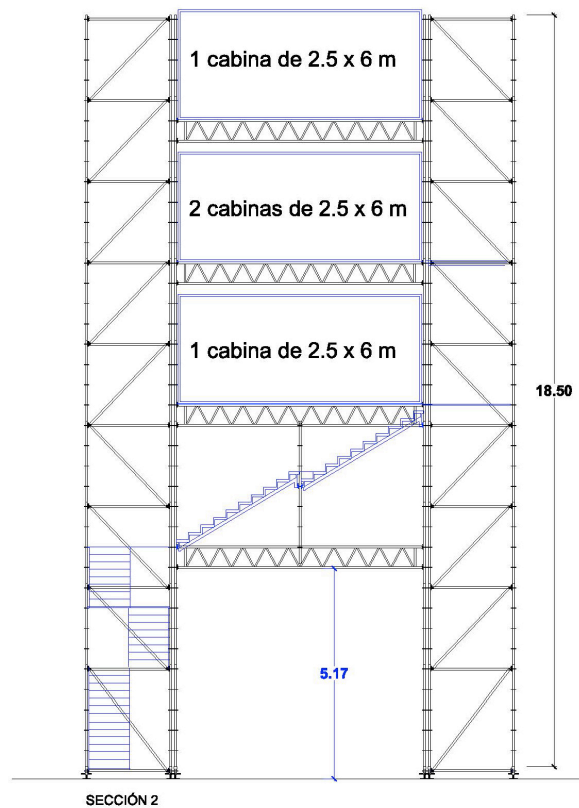
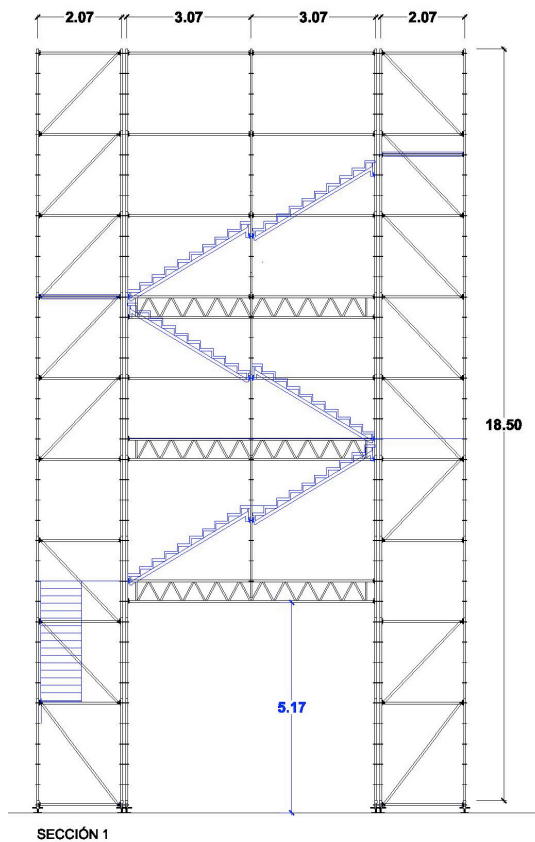
RELACIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL

UNIDADES	REFERENCIAS	DESCRIPCION
253	4.001.060	BASE REGULABLE DE 0.60
243	2.602.000	BASE COLLARIN
9	2.604.050	VERTICAL 0.50
164	2.604.100	VERTICAL 1.0
63	2.604.150	VERTICAL 1.50
21	2.604.250	VERTICAL 2.50
35	2.603.200	VERTICAL 2.00
09	2.604.300	VERTICAL 3.00
31	2.613.073	HORIZONTAL "U"0.73
615	2.607.207	HORIZONTAL 2.07m
396	2.607.257	HORIZONTAL 2.57m
13	2.607.073	HORIZONTAL 0.73
22	5.607.100	DIAGONAL 0.73
17	0.701.041	DIAGONAL 2.07X1.50m
27	2.6020.207	DIAGONAL 2.07X200m
22	2.620.257	DIAGONAL 2.57x22.00m
16	2.624.257	VIGA PUENTE " U" 2.57m
67	3.802.257	PLAT. ACERO 2.57x0.32
163	5.505.257	VIGA CELOSIA ESCENARIO 2.57
636	5.506.207	PLAT. PODIUM 2.07
14	0.004.207	VIGA "U" 2.07
6	0.103.050	ESPIGA EN "U"
35	0.100.039	ESPIGA PARA VERTICAL
28	5.646.26	DIAGONAL EN PLANTA
14		PALETS PARA HIERRO PARA MADERA

DOCUMENTOS GRÁFICOS

- 1.- Planta general**
- 2.- Torre de control**
- 3.- Plano del parque Santa Catalina**
(Solicitar planos detallados en el teléfono 928/ 44 68 30)
tbueno@promocionlaspalmas.com





4 Cabinas aportadas por la empresa adjudicataria de 2.5 x 6

